

Nro. 27.044 - 006/21
Paraná, lunes 11 de enero de 2021
Edición de 28 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY Nº 10866**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**TITULO I****PRINCIPIOS BÁSICOS**

Art. 1º.- Fines y Objetivos. La ejecución de la pena privativa de libertad tiene por objeto que el/la condenado/a adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley para orientar su vida futura en la responsabilidad, procurando su reinserción social, promoviendo la comprensión y apoyo de la sociedad a fin de evitar la reincidencia.

Art. 2º.- Principios. El procedimiento se regirá de acuerdo a los principios del sistema acusatorio para asegurar la bilateralidad desde el inicio al fin del trámite. Al recibir el testimonio de la sentencia el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad deberá requerir al condenado/a la designación de el/la abogado/a defensor/a. En el supuesto que éste se negara u omitiera hacerlo se designará al Defensor/Defensora Pública que correspondiera.

Art. 3º.- Ubicación. Quienes se encuentren privados de su libertad estarán alojados en establecimientos ubicados lo más cercano posible a sus núcleos familiares.

Art. 4º.- Niñas y niños. Toda decisión de permitir que los niños y las niñas permanezcan con sus madres en la cárcel, se deberá tomar respetando su interés superior, al igual que la decisión respecto al momento de separar al niño y/o la niña de su madre. En estos supuestos se deberá dar intervención al Organismo de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y al Defensor Público competente.

Art. 5º.- Establecimientos mixtos. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria del servicio penitenciario. Ningún funcionario de género masculino podrá ingresar al pabellón de mujeres si no va acompañado por una funcionaria de género femenino del servicio penitenciario.

Art. 6º.- Se procurará limitar la permanencia de quienes se encuentren privados de la libertad en establecimientos cerrados, promoviendo en lo posible y conforme su evolución la incorporación a instituciones abiertas, semiabiertas o regidas por el principio de autodisciplina.

Con la misma finalidad se promoverá la utilización de dispositivos electrónicos que faciliten el cumplimiento de la pena bajo la modalidad domiciliaria, comunicando, cuando ello ocurriera al Patronato de Liberados.

**TITULO II
ORGANISMOS JUDICIALES
CAPITULO I****JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Art. 7º.- Se establece en el territorio de la provincia de Entre Ríos la cantidad de tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sedes en las ciudades de Paraná, Gualeguaychú y Concordia.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, créase un juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la ciudad de Concordia que contará con la estructura establecida en el Artículo 11º de la presente ley.

Art. 8º.- Competencia Territorial:

a) El/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad de Paraná tendrá competencia territorial en los Departamentos Paraná, La Paz, Diamante, Villaguay, Feliciano y Tala;

b) El/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad de Gualeguaychú tendrá competencia territorial en los Departamentos Gualeguaychú, Gualeguay, Victoria, Islas del Ibicuy y Nogoyá;

c) El/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con asiento en la ciudad de Concordia tendrá competencia territorial en los Departamentos Concordia, San Salvador, Colón, Federal, Federación y Concepción del Uruguay.

Art. 9.- Competencia Material. Es competencia del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:

a) Aplicar, conforme al régimen progresivo la Ley Penitenciaria Nacional y demás normas de la materia, las penas privativas de la libertad firmes dispuestas por autoridad judicial, verificando

el cumplimiento de las diferentes modalidades de las penas en las distintas etapas del régimen progresivo seleccionado;

b) Velar por el cumplimiento de los Tratados y Convenciones Internacionales aprobados por nuestro país en la materia y en especial por el respeto a los derechos y garantías constitucionales de quienes se encuentren privados de la libertad;

c) Resolver acerca de la suspensión, aplazamiento y cesación de medidas de seguridad dispuestas por la autoridad judicial, las que deberán ser cumplidas en lugares apropiados;

d) Autorizar el traslado de quienes se encuentren privados de la libertad a los distintos establecimientos carcelarios según las necesidades de seguridad y del régimen progresivo de la pena;

e) Bregar permanentemente por la reinserción familiar y social de quienes se encuentren privados de la libertad, adoptando las medidas que fueron conducentes a tal fin;

f) Autorizar conforme la Ley 24.660 y sus modificatorias y de acuerdo a las distintas etapas, las salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida de quienes se encuentren privados de la libertad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 inciso c) de la presente;

g) Fiscalizar las condiciones de alojamiento del lugar en que se deba cumplir la pena o la medida de seguridad;

h) Controlar la adecuada atención médico sanitaria de quienes se encuentren privados de la libertad por parte del Servicio Penitenciario, en especial para quienes padezcan HIV u otra enfermedad infecto contagiosa;

i) Entender en grado de apelación en las sanciones aplicadas por el Servicio Penitenciario y en los recursos contra el concepto y conducta deducidos por quienes se encuentren privados de la libertad.

Art. 10º.- Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:

a) Efectuar las Inspecciones y visitas en los establecimientos donde se cumplan las penas o medidas de seguridad;

b) Informar a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en forma semestral o cuando le sea requerido sobre:

b.1) Estado de las Unidades Penales, capacidad, número de quienes se encuentren privados de la libertad, condiciones sanitarias, existencia de talleres y características de los mismos, existencia de escuelas o cursos de educación y/o capacitación, nómina de los/as privados/as de su libertad que concurren a los mismos y cupos existentes;

b.2) Nómina de los/las privados/as de su libertad sancionados y sus causales en cada una de las Unidades Penales a su cargo;

b.3) Nómina de los/las privados/as de su libertad con salidas en cada una de las unidades Penales a su cargo;

b.4) Toda otra información que le sea requerida por la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.

c) Garantizar el tratamiento individualizado de quienes se encuentren privados de la libertad como también el adecuado control de alojamiento, sanitario, provisión de medicamentos y alimentos;

d) Podrá requerir a la autoridad penitenciaria de cada uno de los establecimientos carcelarios de su jurisdicción un informe personal de cada uno de los/las privados/as de su libertad que cumplen sentencia en dichos establecimientos;

e) Requerir al Servicio Penitenciario información sobre los cursos de capacitación y estudios en las unidades penales de su jurisdicción, así como los cupos y la proporcionalidad entre los mismos, de manera que no coexistan personas privadas de la libertad realizando dos o más cursos con otras sin posibilidad de realizarlos;

f) Comunicar al Patronato de Liberados la concesión de los beneficios de libertad condicional, asistida o definitiva, a efectos que pueda llevar adelante el control correspondiente.

Art. 11º.- Estructura orgánica de los Juzgados de Ejecución de Penas. La jurisdicción del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad será ejercida por un/a juez/a. La planta de empleados estará compuesta por un (1) Escribiente Mayor y un (1) Escribiente, los que se incorporarán a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) de cada jurisdicción a fin de gestionar en forma prioritaria las Audiencias del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Contará con un equipo profesional interdisciplinario, compuesto por un/a (1) médico/a especialista en psiquiatría, un/a (1) psicólogo/a, un/a (1) trabajador/a social, designados por concurso.

Art. 12°.- Reemplazo. En el supuesto de ausencia del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su jurisdicción; impedimento; inhibición o recusación, conforme a lo establecido por el Artículo 38, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal será reemplazado por los/as Jueces/zas de Garantías de esa jurisdicción y en el supuesto de ausencia, o impedimento de éstos por los/las Jueces/zas Penales de Niños, Niñas y Adolescentes de la jurisdicción y en caso de ausencia de éstos, en la forma que lo establezca la Ley Orgánica de Tribunales.

CAPITULO II

Art. 13°.- Ministerio Público. Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa tres (3) Fiscalías y tres (3) Defensorías, respectivamente, las que tendrán competencia material en Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y competencia territorial en la jurisdicción de cada uno de los Juzgados de Ejecución y de Penas y Medidas de Seguridad.

TITULO III PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CAPITULO I

Art. 14°.- Audiencia de conocimiento. Tendrá como objetivo, que el/la Juez/a tome conocimiento personal de quien se encuentre privado de la libertad. Se realizará con la asistencia de su defensor/a, dentro del término de treinta (30) días del ingreso de la causa al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, escuchando al/la condenado/a respecto de sus condiciones personales, familiares, económicas, sociales y culturales. Se complementará con un informe de los equipos técnicos del Juzgado y del Servicio Penitenciario luego de haberse entrevistado con ambos.

Art. 15°.- Institutos de régimen progresivo de la pena. Las resoluciones que impliquen un cambio sustancial en el régimen de la ejecución penal del/la condenado/a deberán tomarse previa audiencia oral y pública, con intervención de las partes. Se deberá notificar a la víctima si la misma ha consentido tal extremo para que pueda expresar su opinión y ejercer los derechos que le correspondan. La opinión de la víctima no será vinculante y tal notificación no tendrá efectos suspensivos. Especialmente se concretará bajo esta modalidad la que resuelva: salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, prisión domiciliaria semi detención y prisión discontinua.

Art. 16°.- Procedimiento.

a) En término no menor a treinta (30) días antes de que se cumplan los requisitos objetivos para que, quienes se encuentren privados de la libertad, gocen de los institutos del régimen progresivo de la pena, la autoridad administrativa penitenciaria deberá elevar a el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la propuesta respectiva;

b) Elevada la propuesta, en el plazo máximo de treinta (30) días el/la Juez/a fijará la audiencia en la que deberá resolver en forma inmediata sobre el pedido, previo informe del Equipo Técnico del Juzgado. Dicha resolución será recurrible por las partes;

c) La concesión del beneficio que implique un cambio sustancial en la ejecución de la pena, se adoptará mediante resolución fundada en las constancias del legajo, de acuerdo con los recaudos establecidos en la Ley 24.660 y sus modificatorias, previa realización de un informe por parte del Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado, por medio del cual se exponga la evolución del/a condenado/a en el régimen progresivo de la pena y el efecto beneficioso que pueda tener la medida propuesta para el futuro personal, familiar y social del mismo. Asimismo, las partes y el representante de la víctima, podrán solicitar al Equipo Técnico del Juzgado la realización de una pericia integral e interdisciplinaria cuando las consideraciones del caso así lo ameriten; y/o a presentar informes periciales de parte;

d) En el supuesto de no conceder el instituto solicitado, en la misma resolución el Juez/a deberá expresar los aspectos que, quien se encuentre privado de la libertad, deberá mejorar para hacerse acreedor del derecho y determinar la realización de una nueva audiencia en un plazo no mayor a seis (6) meses;

e) El incidente de suspensión o revocación que se pueda producir en los mencionados institutos regulados en el artículo anterior, serán tramitados mediante audiencia oral, contradictoria y resuelta en forma inmediata. La misma se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (5) días del hecho generador del incidente. Dicha resolución será recurrible por las partes.

Art. 17°.- Sanciones. Las sanciones impuestas a quienes se encuentren privados de la libertad por los funcionarios del Servicio Penitenciario, serán recurribles por las partes con efecto suspensivo en un plazo de cinco (5) días por ante el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quien en un plazo no mayor a cinco (5) días deberá realizar una Audiencia de revisión de la misma.

Art. 18°.- Recursos. Contra las resoluciones dictadas por el/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad referidas al régimen progresivo de la pena resuelta de conformidad a lo regulado en el Artículo 16° y en especial, tratándose de salidas transitorias,

libertad condicional, libertad asistida, detención domiciliaria, modalidades alternativas a la ejecución penal, procede el recurso de casación de conformidad a lo previsto en los Artículos 511° y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos. Las restantes resoluciones vinculadas al tratamiento ordinario de la ejecución de la pena, serán apelables en los términos de los Artículos 502°, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal, sólo cuando causen en quienes se encuentren privados de la libertad un gravamen de imposible reparación ulterior.

Será competente para intervenir en las apelaciones de las resoluciones dictadas por el/la Juez/a de Ejecución de Penas Medidas de Seguridad de Paraná, el Tribunal de Juicio y Apelaciones con asiento en la ciudad de Paraná, las del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú, Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguaychú, y las del/la Juez/a de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Concordia, el Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad Concordia. En todos los casos intervendrá un tribunal con integración diversa a la que intervino en el juicio.

Art. 19°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para ajustar el funcionamiento de sus áreas a la implementación de la presente Ley, lo que incluye propuestas de reubicación o reasignación del personal y sus tareas, preservando la jerarquía y los haberes.

Art. 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias necesarias para la inmediata implementación y puesta en funcionamiento de la presente.

Art. 21°.- Los cargos creados en los Artículos 11°, segundo (2°) párrafo y Artículo 13° de la presente, serán cubiertos, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, una vez culminado el término de la emergencia prevista por la Ley 10.806.

Art. 22°.- Derógase la Ley 9.246 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Art. 23°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2020

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 29 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10866. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10867

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

L E Y :

Art. 1°.- Prohíbese en la Provincia de Entre Ríos, la exhibición, oferta, publicidad y/o promoción de alimentos y bebidas ultraprocesados a una distancia no inferior a cinco (5) metros de las filas y líneas de cajas registradoras, accesos y salidas de supermercados, hipermercados, y otros comercios de la modalidad autoservicio, como así también las farmacias; con el objeto de disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, obesidad, diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles en la población.

Art. 2°.- Entiéndase por alimentos y bebidas ultraprocesados, aquellos productos industrializados que contengan altos niveles de azúcares, sodio, grasas saturadas y trans, tales como golosinas, galletitas dulces y/o saladas empaquetadas, cereales azucarados, snacks, productos de panadería y pastelería empaquetados, gaseosas, jugos en polvo, bebidas con alto contenido de jarabe de maíz de alta fructuosa, bebidas energizantes, sopas y postres en polvo o envasados, entre otros productos.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Área de Promoción de la Alimentación Saludable, elaborará anualmente un listado de clasificación de alimentos y bebidas ultra procesados, el cual será comunicado a la autoridad de aplicación con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley.

Art. 4°.- Quedan exceptuados de los alcances de la presente, los

comercios cuya actividad principal sea la venta de golosinas o alimentos de similares características, como así también los comercios del tipo minimercados y/o pequeños autoservicios.

Art. 5°.- La autoridad de aplicación será la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos

Art. 6°.- La sustanciación de las causas por incumplimiento de la presente, serán sometidas al procedimiento de la Ley Provincial N° 8.973 Y las sanciones de la Ley Nacional W 24.240.

Art. 7°.- Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a su reglamentación en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de diciembre de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 29 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10867. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10868

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Uso Medido y Solidario de la Pirotecnia

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Art. 1°.- Prohíbese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la manipulación, uso, fabricación, detonación, comercialización y expendio mayorista o minorista cualquiera sea su modalidad, a título gratuito u oneroso, de todo elemento de pirotecnia que no haya sido calificado como de "venta libre", que no se encuentren dentro de la clasificación A 11 y B 3, conforme a la Ley N° 20.429 y cuyos efectos sean de alto impacto sonoro, cualquiera fuera su naturaleza y características. la prohibición se extiende a globos aerostáticos de pirotecnia; así como el encendido y liberación de los mismos al ambiente desde recintos abiertos o cerrados, públicos o privados.

Art. 2°.- Prohíbese el expendio o la entrega, bajo cualquier concepto y modalidad, de artículos pirotécnicos a menores de dieciséis (16) años de edad.

Art. 3°.- Prohíbese la realización de espectáculos públicos y privados de pirotecnia a distancia menor de cien (100) metros de los depósitos de materiales combustibles o inflamables.

Art. 4°.- Prohíbese el uso de pirotecnia de cualquier clase o categoría en los eventos organizados o patrocinados por el Estado provincial. Dispóngase la utilización de efectos lumínicos y juegos de láser y luces en los espectáculos que el Estado provincial organice o patrocine.

Art. 5°.- A los efectos de esta ley, se entiende por artefacto pirotécnico a todo artefacto destinado producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión.

Art. 6°.- Se excluyen de las disposiciones de la presente ley, a los artefactos pirotécnicos para señales de auxilio u otro uso oficial ejercido por las Fuerzas Policiales, Bomberos Voluntarios o Seguridad y/o Defensa Civil, los artefactos pirotécnicos antigranizo y los destinados al uso industrial o minero o el que toda otra actividad productiva o extractiva pudiere hacer de materiales explosivos siempre que sean utilizados en el ejercicio de dichas funciones.

CAPITULO II

Autoridad de Aplicación.

Art. 7°.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno y Justicia o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la coordinación de políticas de control y supervisión de la presente ley junto a organismos municipales y comunales.

Art. 9°.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la celebración de convenios con el Consejo General de Educación, Municipios,

Comunas y asociaciones civiles para realizar campañas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente ley, con el objeto de elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia, y sobre sus efectos negativos en personas vulnerables, animales y ambiente.

CAPOTULO III

Sanciones.

Art. 10°.- La infracción a esta ley implica una contravención en los términos de la Ley N° 3.815 y sus modificatorias.

Art. 11°.- El incumplimiento de las prohibiciones previstas en los Artículos 1°, 2° y 3° de esta ley, hace pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones, o a las personas humanas o jurídicas, en los casos que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Multa: El monto de la multa se determina en Unidades Fijas (UF), y se abona su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las multas serán determinadas en la reglamentación desde un mínimo de cincuenta (50) UF hasta un máximo de cinco mil (5000) UF.

b) Decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica, y de los elementos utilizados para uso, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización o expendio, según lo previsto en el Artículo 1°.

c) En caso de reincidencia, si el infractor fuese comerciante, se ordenará la clausura por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días hábiles. Las sanciones podrán aplicarse en forma conjunta cuando la gravedad de la infracción así lo justifique.

Art. 12°.- Toda persona humana o jurídica que a título de propiedad, guardia o tenencia permitiere u organizare en cualquiera de sus formas, la utilización de pirotecnia fuera de los alcances legales aplicables, es responsable de la contravención en los términos que resultaren imputables al infractor.

Art. 13°.- Destínese los fondos recaudados en concepto de multas a una cuenta especial, con el objeto de solventar campañas de concientización en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil sobre los riesgos del uso de la pirotecnia. la autoridad de aplicación puede determinar otro destino siempre que guarde relación al cumplimiento de la presente ley.

Art. 14°.- Es competencia de la Justicia de Faltas de cada jurisdicción la constatación, juzgamiento y sanción de las infracciones a esta ley.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Art. 15°.- Dispónese un día del calendario escolar para trabajar con las instituciones educativas primarias y secundarias, campañas de difusión y concientización sobre el uso de la pirotecnia.

Art. 16°.- Deróguese toda otra norma reglamentaria y regulatoria que se oponga a la presente.

Art. 17°.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público en los términos de los Artículos 210 Y 220 de la Constitución Provincial y constituyen presupuestos mínimos aplicables a las municipalidades y comunas.

Art. 18°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2020

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Esteban Vitor

Vicepresidente 1° H.C. de

Diputados a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 29 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10868. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10870

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Autorícese al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos a disponer de los intereses generados por los fondos existentes en cuentas judiciales de aquellos expedientes concluidos o para-

lizados y, que estando en condiciones de ser requeridos por quien tiene el derecho a los mismos, no fueron solicitados para su percepción en el plazo de tres (3) años.

Art. 2°.- Establécese que estos fondos por intereses pasarán a una Cuenta Especial a la orden del Superior Tribunal de Justicia y serán destinados a financiar la ejecución del plan de obras públicas, la adquisición de bienes de uso, la aplicación de nuevas tecnologías y a la ejecución de políticas sobre cuestiones de género u otros destinos que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 3°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá mantener en reserva, al menos, un diez por ciento (10%) de los fondos existentes en cuentas judiciales, neto de reactivaciones, de aquellos expedientes concluidos o paralizados, a los efectos afrontar eventuales solicitudes de devolución. En caso de que dicho porcentaje resultare ocasionalmente insuficiente se autoriza a realizar los refuerzos o readecuaciones presupuestarias para asegurar el cumplimiento.

Art. 4°.- Facúltase al Superior Tribunal a realizar imposiciones en caja de ahorro o depósitos a plazo fijo de los fondos del Artículo 1°.

Art. 5°.- Autorícese a los organismos competentes a efectuar las modificaciones o adecuaciones presupuestarias para la incorporación de los recursos al presupuesto del Poder Judicial.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de diciembre de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 29 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10870. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1833 M.S.

DESIGNACIÓN INTERINA

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la doctora Claudia Cristina González, DNI N° 17.426.407, como Profesional Asistente en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, en virtud a la renuncia presentada a dicho cargo por la doctora Valeria Rodríguez Alcántara, DNI N° 26.769.316, aceptada por Decreto N° 646/19 M.S.;

Que la doctora González revista actualmente como personal suplente del hospital ut supra referenciado;

Que de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, dicha profesional se encuentra debidamente matriculada;

Que la División Concurso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que según surge de autos, la designación propuesta no genera mayores costos a los ya imputados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso a la doctora

Claudia Cristina González, DNI N° 17.426.407, en el cargo vacante Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Claudia Cristina González, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1834 M.S.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 071 del Municipio de Colonia Elía, Departamento Villaguay, de fecha 18 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se autoriza la adscripción de la agente Alejandra Jacqueline Mohr, DNI N° 32.742.113, personal dependiente del Municipio de Colonia Elía, Departamento Villaguay, al Centro de Salud "La Delfina" de la mencionada localidad, a partir del 1/1/20 hasta el 31/12/20;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención de competencia;

Que se informa en autos que la agente en cuestión presta servicios en el Centro de Salud "La Delfina" de Colonia Elía, desde el 10/12/19;

Que atento a lo expuesto corresponde reconocer la prestación de servicios de la agente Mohr en dicho establecimiento asistencial, desde el 11/12/19 hasta el 31/12/19;

Que, asimismo, es procedente adscribir a la mencionada agente a partir del 1/1/20 hasta el 31/12/20;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 39° de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811, los incisos a y b del artículo 6° de la Ley 10.271, modificada por Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese la prestación de servicios de la agente Alejandra Jacqueline Mohr, DNI N° 32.742.113, personal dependiente del Municipio de Colonia Elía, Departamento Villaguay, en el Centro de Salud "La Delfina" de la mencionada localidad, desde el 11/12/19 hasta el 31/12/19, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Aceptase la adscripción de la agente Alejandra Jacqueline Mohr, DNI N° 32.742.113, personal dependiente del Municipio de Colonia Elía, Departamento Villaguay, en el ámbito del Centro de Salud "La Delfina" de la mencionada localidad, dispuesta mediante Resolución N° 71 del Municipio de Colonia Elía, de fecha 18 de mayo de 2020, a partir del 1/1/20 hasta el 31/12/20, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 3° — El Ministerio de Salud, a través del área pertinente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Alejandra Jacqueline Mohr, ante el Municipio de Colonia Elía, Departamento Villaguay.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1835 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Martín" de Paraná, comunica inasistencias injustificadas del doctor Jorge Segundo Castro Zegarra, DNI N° 18.805.983; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional revista en un cargo de Profesional Interno de Guardia (e), Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección del Hospital "San Martín" de Paraná, el doctor Castro Zegarra, inasistió sin aviso los días 1/7, 8/7, 15/7, 22/7, 29/7, 5/8, 12/8, 19/8, 26/8, 23/12 y 30/12, todas del año 2019, agregándose en autos documental respaldatoria pertinente;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al doctor Jorge Segundo Castro Zegarra, DNI N° 18.805.983, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 46°, inciso e) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al doctor Jorge Segundo Castro Zegarra, DNI N° 18.805.983, quien revista en un cargo de Profesional Interno de Guardia (e), Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 46°, inciso e) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° — Comuníquese, pónese las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1836 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de los servicios prestados por la doctora Aracelis Noemí García, DNI N° 22.961.129, durante el período 1/7/19 al 29/12/19; y

CONSIDERANDO:
Que la doctora García se desempeñó como instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Medicina General y Familiar, en el ámbito del Hospital "Nuestra Señora de Luján" de General Ramírez, Departamento Diamante, desde el 1/7/19;

Que por Resolución N° 5.287/19 M.S. se aprueba el contrato de locación de servicios en las funciones antes citadas a la mencionada profesional, a partir del 30/12/19;

Que por lo antes expuesto corresponde reconocer los servicios prestados por la doctora García en las funciones de instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Medicina General y Familiar, en el ámbito del Hospital "Nuestra Señora de Luján" de General Ramírez, Departamento Diamante, por el período del 1/7/19 hasta el 29/12/19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por la doctora Aracelis Noemí García, DNI N° 22.961.129, quien desempeñó funciones

de instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "Nuestra Señora de Luján" de General Ramírez, Departamento Diamante, por el período del 1/7/19 hasta el 29/12/19, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda, de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del citado ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el gasto del presente a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 02 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1006/1020/1075 - DTO 84 - UG 07.

Art. 3° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la doctora Aracelis Noemí García de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1837 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones desempeñadas como administradora del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a favor de la agente Ana Alfonsina Couri, DNI N° 31.521.272, a partir del 11/12/19; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 4.952/19 se asignan las funciones de administradora del Hospital "San Martín" de esta ciudad a la agente Couri, categoría 4, Carrera Profesional, Tramo "C", del departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, con prestación de servicios en el Hospital "San Martín" de esta ciudad, según lo informado por el Departamento Personal del citado ministerio, a partir del 11/12/19;

Que asiste a la peticionante derecho a percibir los adicionales por fallas de caja y por responsabilidad funcional, en virtud a las funciones desempeñadas;

Que por lo expuesto y habiendo tomado intervención las áreas técnicas, corresponde hacer lugar a lo peticionado en autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes, como asimismo la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado la intervención pertinente;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos Nros. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB, 7.376/08 GOB, y Ley 5.982 y su Decreto Reglamentario N° 3.238/77 M.E. artículos 6°, 7° y 8°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese las funciones desempeñadas como administradora del Hospital "San Martín" de esta ciudad a la agente Ana Alfonsina Couri, DNI N° 31.521.272, categoría 4, Carrera Profesional, Tramo "C", del departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, con prestación de servicios en el Hospital "San Martín" de esta ciudad, como asimismo el pago de los adicionales por fallas de caja y por responsabilidad funcional, a partir del 11/12/19 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2° — Asígnanse en forma transitoria las funciones de administradora del Hospital "San Martín" de esta ciudad a la agente Ana Alfonsina Couri, DNI N° 31.521.272, a partir de la fecha del presente decreto, y mientras se desempeñe en las mismas y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional, y adicional por fallas de caja, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 9 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 0001 - Partida Princi-

pal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1181/ 1031/1051 /1075/1101 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por fallas de caja y por responsabilidad funcional, a favor de la agente Ana Alfonsina Curi, DNI N° 31.521.272, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 1838 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de la Subfuente 5315 - Aporte Programa Sumar para el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FPES) - Coronavirus (Covid-19), Hospital de la Baxada Doctora Teresa Ratto; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial, por la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000);

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas de recursos y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 14º de la Ley N° 10.754 de Presupuesto año 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario - Paraná, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1853 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 3 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Vanina Elizabeth Simino, DNI N° 24.243.844, a la categoría 19, Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Departamento La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Simino el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 21/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 21/11/18 a la agente Vanina Elizabeth Simino, DNI N° 24.243.844, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1708/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Vanina Elizabeth Simino, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 3110 CGE

APROBANDO CALENDARIO ESCOLAR CICLO LECTIVO 2021

Paraná, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

La propuesta de Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos para el Ciclo Lectivo 2021, en el marco de la unidad pedagógica 2020 - 2021, para todos los niveles y modalidades de las Instituciones Educativas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Escolar es un documento de orientación para la organización de las tareas de las instituciones educativas dependientes del Consejo General de Educación, en lo que respecta a los ámbitos académicos y administrativos;

Que se constituye en un documento de trabajo que da el marco a la acción del personal de los distintos niveles de gestión del Sistema Educativo Provincial;

Que los ejes fundamentales que orientan la elaboración de este documento son los estudiantes de todos los niveles y modalidades, protagonistas principales de la educación y la institución escolar como espacio de desarrollo fundamental del proceso educativo;

Que es necesario también favorecer el desarrollo profesional de la docencia para fortalecer su formación y el logro de aprendizajes, articulando diferentes programas en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que debido a la situación sanitaria por la pandemia COVID-19 se decretó, en el año 2020, la suspensión de las clases presenciales en el territorio nacional estableciéndose los Ciclos Escolares 2020-2021 como Unidad Pedagógica;

Que el Artículo 1º de la Resolución N° 2612/20 CGE establece que las instituciones educativas implementarán instancias de organización institucional para la recuperación de trayectorias escolares interrumpidas en el ciclo lectivo 2020 ante la situación excepcional de pandemia COVID- 19;

Que además, el citado Artículo establece que las instituciones educativas implementarán instancias de organización institucional para la recuperación de trayectorias escolares interrumpidas en el ciclo lectivo 2020 ante la situación excepcional de pandemia COVID- 19;

Que la Resolución N° 2722/20 CGE aprueba el "Plan jurisdiccional de retorno a las clases presenciales", en un todo de acuerdo en su

organización y alcance con lo establecido en los documentos aprobados por las Resoluciones N° 364/20 CFE y N° 370/20 CFE;

Que la Resolución N° 4779/20 MS aprueba el documento marco "Guía de recomendaciones para las clases presenciales de Educación Física seguras y responsables ante situación de COVID- 19";

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 366/20 CFE establece que "en cumplimiento del Protocolo Marco y los lineamientos pedagógicos aprobados por la Resolución CFE N° 364/2020 las formas de escolarización durante la etapa de retorno progresivo serán: la presencialidad, la no presencialidad y combinada. Estas formas de escolarización se organizarán y regirán por las normativas que defina cada jurisdicción";

Que en función de la excepcionalidad del ciclo lectivo 2020, desarrollado prioritariamente con la modalidad "no presencial" como consecuencia de la pandemia del COVID-19 este se constituye en una "unidad pedagógica y curricular" con el ciclo lectivo 2021;

Que la Resolución N° 374/20 CFE establece en los incisos d) y e) del Artículo 1° que las formas de escolarización combinada y no presencial, la carga horaria mínima prevista en el inciso c) de la mencionada normativa considerará conjuntamente el tiempo presencial escolar y/o la estimación del tiempo de trabajo escolar no presencial, según corresponda; y que cuando corresponda, los calendarios incluirán la explicitación de los períodos de intensificación o complementación de la enseñanza previstos para acompañar las trayectorias educativas en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021, por ciclos y niveles y modalidades;

Que el Calendario Escolar debe ser un documento de conocimiento y uso cotidiano de todos los miembros de la comunidad escolar y educativa, porque impacta de modos diferentes en las actividades de cada uno de ellos en su vinculación con la Institución Educativa;

Que para la conformación del referido calendario han emitido opinión las distintas Direcciones de Educación, Coordinaciones y Programas del Organismo Central, con el propósito de articular las acciones a desarrollar por los distintos Establecimientos Educativos que funcionan bajo su dependencia en el ámbito provincial;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, establecer y aplicar el calendario escolar, conforme lo establecido en el Artículo 166°, inciso h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890; Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar el Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos para el ciclo lectivo 2021, en el marco de la Unidad Pedagógica 2020-2021, para todos los Niveles y Modalidades de la Educación, que como Anexos I y II forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Establecer que el calendario escolar tendrá vigencia para las Instituciones Educativas de Gestión Estatal, Privada y Social provinciales y municipales de los diferentes Niveles y Modalidades que dependen del Consejo General de Educación.-

Art. 3º.- Disponer que las actividades, encuentros y/o jornadas escolares y extraescolares, que figuran en los Anexos I y II se desarrollarán de manera presencial, no presencial o en la bimodalidad, según las condiciones sanitarias de la zona al momento de su ejecución, teniendo en cuenta el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a clases presenciales en los establecimientos educativos aprobado por el Consejo General de Educación mediante la Resolución N° 2722/20 CGE y por el Ministerio de Salud de Entre Ríos mediante Resolución N° 3744/20 MS.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de las mismas a todos los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Planeamiento Educativo a sus efectos.-

Martín C. Müller, presidente; Exequiel Coronoffo, vocal; Humberto Javier José, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal.

ANEXO I Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2021 en el marco de la Unidad Pedagógica 2020-2021

INTRODUCCIÓN

El Calendario Escolar es un documento de orientación para la organización de las tareas en las Instituciones Escolares dependientes del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos, en lo que respecta a los ámbitos académicos y administrativos. Se constituye en un material que enmarca las acciones del personal de

los distintos niveles, modalidades y gestiones del sistema educativo provincial y presenta características excepcionales debido a la modalidad no presencial instituida prioritariamente como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus. Además de constituirse en un instrumento que ordenará la unidad pedagógica 2020-2021.

En tanto se concibe a la educación como un proceso integral y heterogéneo; este documento contiene aspectos generales, distribuidos en dos capítulos con sus respectivos anexos donde se mencionan la organización de tiempos institucionales de los niveles y modalidades y se detalla actos y conmemoraciones. Tiene vigencia para las instituciones de todos los niveles y modalidades del sistema educativo entrerriano; y los equipos responsables de las mismas generarán instancias de socialización, a los efectos de difundirlo con la comunidad educativa previendo las acciones necesarias para que su contenido se concrete.

CAPÍTULO I ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE CLASES ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS Y ENCUENTROS INSTITUCIONALES

10 y 11 de febrero:

Presentación de equipos de supervisión y dirección para trabajar acuerdos previos para la planificación institucional.

Matriculación de estudiantes.

12 de febrero:

Presentación de equipos docentes de todos los niveles y modalidades.

Preparación del ambiente escolar, trabajo institucional en torno a los siguientes tópicos:

Capacitación protocolo COVID-19, Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a clases presenciales en los establecimientos educativos aprobado por el Ministerio de Salud en Resolución N° 3744/20 MS y el Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos a través de la Resolución N° 2722/20 CGE obligatoria para la totalidad del personal docente, administrativo y auxiliar.

Manual de Mantenimiento Escolar, aprobado por Resolución N° 3167/12 CGE

Manual de Recomendaciones Mínimas de Seguridad e Higiene que deberán cumplimentar las Instituciones de Educación Técnico Profesional según Resolución N° 2417/12 CGE.

Análisis del Calendario Escolar: organización, socialización y difusión de estrategias para su implementación en el marco de las normativas que lo fundamentan.

Programación y distribución de actividades pedagógicas, administrativas, organizacionales y socio-comunitarias.

Sorteos públicos para ingreso definitivo en las instituciones – Entrevistas iniciales en todos los niveles y modalidades..

17 al 19 de febrero:

Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana).

Tema: La organización institucional, curricular y pedagógica en la bimodalidad 17 al 26 de febrero:

Nominalización de estudiantes de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 375/20 CFE: carga en SAGE

Segundo período de intensificación de aprendizajes de quienes a diciembre 2020 no han alcanzado los logros esperados para ese ciclo lectivo para nivel primario y secundario y sus modalidades. (Resolución N° 2612/20 CGE).

Organización, conformación y planificación para el trabajo con los agrupamientos que sostengan la "promoción acompañada", en secciones, años, grados y/o ciclos en función de la bimodalidad.

Planificación estratégica de las actividades institucionales anuales en el marco de la presencialidad, no presencialidad o bimodalidad según las condiciones contextuales y de la población estudiantil y en la medida que la situación epidemiológica lo permita: acuerdos escolares de convivencia con inclusión de otras propuestas transversales, ferias de ciencias y tecnología, muestras de trabajos, intercambios, juegos motores, encuentros recreativos y deportivos, interescolares, excursiones, campamentos, jornadas de socialización de experiencias, organización de actividades especiales en fechas alusivas a la educación física, las artes, la educación para jóvenes y adultos, la alfabetización, la educación técnica y la educación de gestión privada según celebraciones de sus comunidades.

Difusión, entre los equipos, de la guía institucional de actuación ante situaciones complejas elaborada de acuerdo a la realidad institucional, en el marco de la Ley Provincial 10.416/16, el Decreto N° 1034/19 GOB y la Resolución N° 2150/14 CGE y normativas que ahora se consideran clave.

Preparación y reorganización de la biblioteca escolar, conforme a los protocolos vigentes, acorde a sus ejes de competencia para una gestión proactiva y en vinculación con el Plan Nacional de Lecturas.

Organización de jornadas con las familias.
 Nivel Inicial:
 Período para las entrevistas iniciales
 Sorteos públicos para ingreso definitivo en las instituciones. Circular N° 19/20 CGE
 Nivel Primario:
 Realización de los actos de colación, según lo establecido en la Resolución N° 2909/20 CGE
 Análisis y difusión de la Guía de la Tarea Organizacional Administrativa Evaluativa para las Escuelas estatales de Educación Primaria común de la provincia de Entre Ríos según competencia de cada actor institucional (directivos, docentes, personal de servicios auxiliares), Resolución N° 0900/18 CGE.
 Nivel Secundario y modalidades:
 Semana obligatoria de revisión y evaluación ante comisión evaluadora para espacios curriculares, complementarios, pendientes o de estudiantes libres en el marco de las Resoluciones N° 1582/11 CGE y N° 2406/20 CGE.
 Modalidad de Educación Técnico Profesional:
 Inicio de actividades presenciales en espacios curriculares de la Formación Técnica Específica relacionados a la práctica profesional de estudiantes de 7mo. año promoción 2020 de la Modalidad Técnico Profesional, aulas talleres móviles y trayectos formativos de centros y anexos de formación profesional que no se hubieran desarrollado/finalizado en el año correspondiente (Notas N° 258/20 DETP, N° 259/20 DETP y N° 265/20 DETP).
 Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos:
 Envío de mapas de ofertas, proyectos y planificaciones modulares de Capacitación Laboral y Formación Profesional.
 Comisión Evaluadora del Programa Oportunidad@des correspondiente a la educación semipresencial

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

1- Año Escolar/Ciclo lectivo
 Se entiende por tal el tiempo comprendido entre el inicio de clases, previsto para el 01 de marzo de 2021, y el período de integración, intensificación y evaluación de saberes de diciembre de 2021 y febrero de 2022. Se encuentra organizado en diferentes períodos temporales, según las particularidades del nivel o modalidad:
 01 de marzo al 15 de diciembre: Educación Inicial, Educación Primaria y Modalidades, Educación Secundaria y Modalidades.
 08 de marzo al 19 de noviembre: Educación Superior.
 2 -Actividades posteriores a la finalización de las clases
 Instancias de intensificación de aprendizajes en el marco de la unidad 2020-2021.
 3 - Recesos escolares
 12 al 23 de julio: receso de invierno
 11 de septiembre: día del maestro
 21 de septiembre: día del estudiante
 Los feriados nacionales y los días no laborables establecidos por Ley Nacional
 Los feriados provinciales y asuetos dispuestos por el Gobierno de la Provincia
 La Fiesta Patronal o Fiesta Fundacional de cada localidad
 Asueto escolar determinado por el Poder Ejecutivo Provincial.
 4- Suspensión de actividades
 Los equipos de dirección de los Establecimientos educativos podrán disponer la suspensión de las actividades, previa comunicación a la superioridad, en los siguientes casos:
 - Actos conmemorativos de los 25, 50, 75 o 100 años de la creación del Establecimiento.
 - Sepelio de un miembro del personal o estudiante del Establecimiento, cuando el mismo se lleve a cabo en la misma localidad.
 - Factores climáticos, sanitarios, edilicios y otros temas de Seguridad Pública (COVID 19, escabiosis, tuberculosis) u otros que impliquen riesgos para el alumnado y personal o configuren una emergencia a nivel local, departamental o regional. En los siguientes casos, tendrán facultades para disponer de la misma:
 El Equipo Directivo o Apoderado Legal de la Institución, cuando afecte sólo a su Establecimiento.
 La Dirección Departamental de Escuelas cuando afecte a Establecimientos del Departamento.
 5- Sin suspensión de actividades
 Cada Establecimiento podrá realizar actos conmemorativos relacionados con:
 Aniversario de su fundación o creación, de su patrono o día especialmente instituido al efecto.
 La denominación que tiene la Escuela.
 Aquellos acontecimientos relevantes de la región.
 6- Actividades fuera del horario escolar
 Se planificarán de acuerdo con las necesidades institucionales, de manera presencial y/o virtual previo consenso registrado en acta

acuerdo entre el personal afectado y la Dirección del Establecimiento, la Supervisión, la Dirección Departamental de Escuelas, etc., según corresponda, teniendo en cuenta los alcances de dichas actividades, es decir, si involucran solo a estudiantes y docentes o a estudiantes y docentes de otras instituciones.

Podrán realizarse en aquellas localidades que cuenten con informe epidemiológico favorable del COES Provincial y teniendo en cuenta el Anexo de la Resolución N° 2722/20 CGE; "Protocolo Marco y lineamientos generales para el retorno a clases presenciales en los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos":

Juegos motores, encuentros recreativos y deportivos interescolares, excursiones, campamentos educativos, desarrollo de proyectos innovadores, eventos de divulgación científica, intercambio de expresiones culturales y sociales, institucionales e interinstitucionales.

Reuniones y/o actos donde participa la comunidad educativa
 Reuniones y/o Jornadas de actualización y capacitación docente, extensión cultural y educación para la salud.

Encuentros para Escuelas Primarias que amplían su jornada.
 Reuniones interinstitucional para escuelas que amplían su jornada

7- Cambio de horario de clases
 Las escuelas urbanas y/o rurales, según la realidad de sus zonas, podrán modificar el horario escolar por razones climáticas u otras referidas a situaciones que afecten a la salud y/o seguridad de estudiantes o docentes, con autorización de la Dirección Departamental de Escuelas o la Dirección de Educación de Gestión Privada, según corresponda.

Nivel Primario: Decreto N° 526/75 MGJE Cambio de horario escuelas rurales

8- Asistencia en simultaneidad de actividades
 Cuando un miembro del personal directivo, docente, administrativo o de servicios generales, deba cumplir simultáneamente dos actividades escolares en el mismo turno y en distintos Establecimientos, realizará una de ellas no computándose inasistencia en la otra.

Para estos casos se establece el siguiente orden de prioridad:
 Períodos de intensificación de aprendizajes de Educación Primaria, e Integración de Comisiones de Evaluación de Educación Secundaria y modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Jornadas Institucionales establecidas en Calendario Escolar.
 Dictado de clases.

Convocatoria del Consejo General de Educación, para realizar una actividad educativa que le impida asistir a sus obligaciones, debiendo la autoridad convocante extender la certificación correspondiente.

Asistencia a uno de los actos escolares a los que haya recibido convocatoria por los Establecimientos donde prestan servicio, cuando se superpongan los horarios de los mismos.

CAPÍTULO III ACTOS Y CONMEMORACIONES

Este capítulo alude a los hechos históricos, culturales y sociales más relevantes de cada Departamento, de la Provincia y la Nación. La inclusión de este apartado se considera primordial, dada que la riqueza, significación y singularidad de cada recordación contribuyen al desarrollo de la identidad cultural.

1- Propósitos
 Los Actos Escolares y Oficiales tienen la finalidad de exaltar hechos y/o procesos relevantes del pasado histórico y de la actualidad para habilitar procesos de reflexión y debate sobre los mismos.

Las Conmemoraciones tienen el propósito de contribuir a la formación cívica y ética, consolidar la unión provincial y nacional, fortalecer la continuidad de los valores, creencias y tradiciones que son constitutivos de la identidad cultural de cada región, de la provincia y de nuestro país.

2- Formas
 En los distintos niveles y/o ciclos los actos y conmemoraciones se realizarán en los casos compatibles con sus características, necesidades e intereses considerándose las siguientes:

Forma 1: conmemoración el mismo día en dos (02) horas de clase de cada turno, sin suspensión de actividades respetando los horarios de ingreso y salida. Si la conmemoración fuese día no laborable, el acto se realizará el día hábil anterior.

Forma 2: clase alusiva en el aula, a cargo de docentes del curso.
 Forma 3: cartelera, que se colocará al inicio de la jornada escolar y en un lugar destacado, perfectamente visible para toda la comunidad educativa.

Las instituciones organizarán las actividades que se consideren valiosas con el fin de conmemorar las fechas seleccionadas y

encuadradas en la Forma 2 y 3. La selección entre una de estas dependerá de la trascendencia que tenga en la región o en la comunidad.

Nivel Inicial: los actos escolares se organizarán según lo establecido en el Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial Resolución N° 3945/0 CGE en los Artículos 78° y 79°. Las conmemoraciones y celebraciones patrias tendrán características significativas para los niños / las niñas y serán parte de la propuesta de enseñanza. Las formas de organización estarán vinculadas al contexto y se constituirán como actos sencillos que forman parte de las actividades escolares vivenciadas.

3- Recomendaciones Generales

Todos los actos y conmemoraciones se realizarán conforme a lo dispuesto en la presente Resolución teniendo en cuenta las condiciones sanitarias con las adecuaciones que la institución considere pertinentes, de manera presencial y/o virtual teniendo en cuenta el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a clases presenciales en los establecimientos educativos aprobado por el Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos mediante Resolución N° 2722/20 CGE y por el Ministerio de Salud por Resolución N° 3744/20 MS.

Los actos escolares, se ajustarán a objetivos claros relacionados al acontecimiento que se celebra o conmemora y considerarán los intereses de quienes participen. En su programación se plantearán actividades formativas, interesantes, originales, creativas, adecuadas a los destinatarios y miembros de la comunidad educativa involucrada. Se constituirán en una manifestación coordinada de todas las áreas, resultando una experiencia de aprendizaje en la que intervendrán estudiantes de distintos años, grados y/o cursos, de tal manera que al concluir el año hayan participado alternativamente la totalidad de los educandos respetando su elección e intereses de manera alternativa y democráticamente. Además, se organizarán con la participación de miembros de la comunidad, invitándose a las familias de los y las estudiantes, ex docentes, ex alumnos, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entre otros.

Las conmemoraciones que correspondan a la Forma 1, serán solemnes con la Bandera de Ceremonias ubicada en el lugar de honor, acompañada de la Bandera de Entre Ríos y otras banderas si las hubiere y se entonará el Himno Nacional Argentino y la Marcha de Entre Ríos. En caso de ser virtual, se realizará sin Banderas

Participación de delegación escolar en actos oficiales de la comunidad, sin perjuicio de la conmemoración de las fechas en el ámbito de los establecimientos educativos: los Directivos de los mismos convendrán con las autoridades de cada localidad, la participación de los estudiantes o delegaciones a su cargo en Actos Oficiales, acompañados por personal docente según la normativa vigente estará sujeto a las condiciones epidemiológicas del momento pudiéndose contemplar una instancia presencial, virtual o bimodal. Se dispondrá la presencia exclusiva de docentes que acompañen al abanderado de turno y escoltas. La asistencia a los mismos será rotativa a los fines de asegurar la mayor participación de docentes y alumnos y alumnas durante el año.

Se deberá contar con la autorización escrita de madres/padres/tutores y extremar las medidas de seguridad desde la salida de los y las estudiantes del establecimiento hasta su regreso al mismo.

Recordaciones referidas al nombre de la institución escolar: se realizará anualmente un acto homenaje al prócer, personalidad, patrono/a en honor a quien lleva su nombre o conmemorativo del día de su fundación. Forma 1.

Acontecimientos sociales, culturales relacionados a la identidad provincial: en todos los establecimientos de la provincia se generarán espacios para exaltar los acontecimientos significativos relacionados a la cultura e identidad provincial.

4- Actos de iniciación y finalización de las clases, actividades diarias.

Al iniciar las clases se realizará, en la primera hora de cada turno, un Acto de Apertura del ciclo lectivo en el cual la Dirección del establecimiento dará a conocer los lineamientos generales de la institución, previendo una forma especial de recepción del estudiante que ingresen a cada nivel, y promoviendo la participación de las familias siempre y cuando estén dadas las condiciones epidemiológicas.

Comienzo y terminación de las actividades diarias: al inicio se izará la Bandera Nacional, la que será arriada concluida la jornada. Ambas ceremonias se realizarán de conformidad con las normas vigentes, ante la presencia de estudiantes, las autoridades del turno y el personal que cumpla actividades en la primera y/o última hora. Es un momento oportuno para hacer referencia a hechos significativos del acontecer escolar, local, provincial, nacional o internacional.

Al finalizar las clases, la Institución realizará el Acto de finalización del ciclo lectivo, con suspensión de actividades, y reunirá a docentes,

estudiantes, familias y otros miembros de la comunidad. Allí se efectuará el cambio de abanderados y escoltas, se despedirá a todo el alumnado, en especial a quienes egresan de cada uno de los niveles de enseñanza. Se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar, siendo el mismo de gran relevancia y trascendencia para la comunidad.

Cada institución educativa, a posteriori de lo establecido en el punto anterior, podrá organizar la entrega de certificados, medallas y menciones especiales a los egresados de cada nivel.

MARCO CRONOLÓGICO DE ACTIVIDADES PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y MODALIDADES

MARZO

Mes de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Decreto N° 492/12 PE.

Mes de la sensibilización y difusión de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Inicio del Programa EntrerriaNada (Programa Integral Resolución N° 4548/18 CGE) según situación epidemiológica.

01/03:

Inicio del ciclo lectivo

Inicio del primer trimestre

Del 01 al 05/03:

Jornadas escuela, familia y comunidad: actividades de encuentro y revinculación

Encuentro virtual y/o presencial del personal con las familias, a efectos de presentar la propuesta institucional en esta nueva organización, actualizar el contrato pedagógico, difundir las pautas de trabajo para el ciclo lectivo.

Presentación del Acuerdo Escolar de Convivencia a los miembros de la comunidad educativa. En el Nivel Inicial, el plazo para la presentación del Acuerdo Escolar de Convivencia podrá extenderse hasta el mes de abril a los efectos de posibilitar la participación de la totalidad de las familias y estudiantes.

Del 01 al 12/03:

Continuidad del Segundo período de intensificación de aprendizajes para nivel primario y secundario y sus modalidades. (Resolución N° 2612/20 CGE).

Del 16/03:

Asamblea Anual Ordinaria presencial y/o virtual para la actualización del Acuerdo Escolar de Convivencia con la incorporación de otros contenidos y/o nodos problemáticos transversales.

Del 17 al 19/03:

Jornadas Regionales de Educación. Encuentros virtuales de formación docente para todos los niveles y modalidades.

Del 29 al 31/03

Segunda semana obligatoria de revisión y evaluación ante comisión para estudiantes que no hubieran aprobado en febrero los espacios curriculares del Sector de Tecnologías Específicas del Ciclo Básico en Escuelas de la Modalidad Técnico Profesional en fecha fijada por la Institución Escolar (Resolución N° 1582/11 CGE)

30/03:

Entrega del Acuerdo Escolar de Convivencia al Supervisor/a Escolar.

ABRIL

Mes de Asambleas Generales Ordinarias, Ley Provincial N° 10.215 - Centros de Estudiantes.

Mes de la Actividad Física y la Salud- Inicio Juegos Motores, Encuentros Recreativos y/o Deportivos Interescolares. Inicio del Programa Entre Ríos Acampa. (Programa Integral Resolución N° 4548/18 CGE)

Del 05 al 09/04:

Tercer período de intensificación de aprendizajes para el grupo de estudiantes de 1° a 5°/6° grado/año de nivel primario y secundario y modalidades (Resolución N° 2612/20 CGE)

Comisión Evaluadora para estudiantes que hayan finalizado el Nivel Secundario con hasta cuatro espacios pendientes de aprobación. Sin suspensión de actividades.

Dispositivo de Evaluación de Acuerdos Escolares de Convivencia.

Del 05 al 30/04

Tercer período de intensificación de los aprendizajes para el grupo de estudiantes que finalizan el nivel primario, secundario y sus modalidades (Resolución N° 2612/20 CGE)

Del 19 al 23/04:

Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana): "Acuerdos institucionales para la intensificación de la enseñanza en el marco de la promoción acompañada".

Semana para la recordación del Genocidio Armenio y los genocidios del Siglo XX

30/04:
Presentación del Primer Informe (Período Inicial) Registro Seguimiento de las Trayectorias Escolares de niños/as en el Nivel Inicial, Resolución N° 4385/11 CGE, N° 2005/20 CGE y N° 2405/20 CGE
MAYO
Mes de la Educación Inicial
Del 03 al 07/05:
Nivel Secundario y sus modalidades: Semana de intensificación de aprendizajes para estudiantes en situación de promoción acompañada. (Resolución N° 2612/20 CGE)
Nivel Primario y modalidades: Semana de intensificación de aprendizajes e informe de las trayectorias educativas de estudiantes. (Resolución N° 0920/19 CGE y Resolución N° 2612/20 CGE)
Del 17 al 21/05:
Semana de Mayo.
Del 24 al 29/05:
Semana de conmemoración del Día de la Educación Inicial y del / de la Docente de Nivel Inicial.
28/05:
Finalización del Primer Trimestre.
31/05:
Cierre de Relevamiento Anual Estadístico (RA).
Inicio del Segundo Trimestre
JUNIO
Mes de la celebración de la Educación Olímpica en Entre Ríos
Mes de la educación ambiental.
Del 31/5 al 04/06:
Comisión Evaluadora para estudiantes que hayan finalizado el Nivel Secundario con hasta cuatro espacios pendientes de aprobación. Sin suspensión de actividades.
Del 07 al 11/06:
Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana) "Acuerdos institucionales para la planificación del segundo trimestre"
Semana de intensificación de aprendizajes para estudiantes en situación de promoción acompañada de educación secundaria y sus modalidades.
Semana de la Educación y Seguridad Vial.
Semana del Libro.
Del 16 al 22/06: Semana de la Movilidad Sustentable
Del 22 al 25/06: Semana por la Prevención de consumos problemáticos y adicciones.
Del 28 al 02/07: Período de revisión, acompañamiento y apoyo a estudiantes con espacios curriculares pendientes de aprobación y comisión evaluadora para Nivel Secundario y modalidades conforme normativa vigente.
30/06:
Cierre de la continuidad formativa práctica de los perfiles de Capacitación Laboral y Formación Profesional desarrollados en 2020.
JULIO
Del 02 al 08/07:
Semana de intensificación de aprendizajes para estudiantes en situación de promoción acompañada de educación secundaria y sus modalidades.
Del 12 al 23/07:
Receso de Invierno
Del 26 al 30/07:
Comisión Evaluadora del Programa Oportunidad@des correspondiente a la educación semipresencial Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
30/07:
Presentación del Segundo Informe. Registro Seguimiento de las Trayectorias Escolares de niños/as en el Nivel Inicial. Resolución N° 4385/11 CGE, N° 2005/20 CGE y N° 2405/20 CGE
AGOSTO
Del 02 al 06/08:
Semana de la Educación en Ciencias: "De la escuela a la feria" Instancias escolares de la feria de ciencias".
09/08: Día Nacional de la Educación Especial
Del 23 al 27/08:
Muestra Virtual de Educación con dos categorías: Una para quienes participan en ferias y otra, para quienes quieran compartir sus experiencias y propuestas educativas
Del 30/08 al 03/09:
Nivel Secundario y sus modalidades: Semana de intensificación de aprendizajes para estudiantes en situación de promoción acompañada. (Resolución N° 2612/20 CGE)
Nivel Primario y modalidades: Semana de intensificación de aprendizajes e informe de las trayectorias educativas de estudiantes. (Resolución N° 0920/19 CGE y Resolución N° 2612/20 CGE)
SEPTIEMBRE
Mes de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología

Semana Nacional del Emprendedor Tecnológico
Inicio Campamentos Primavera
Del 06 al 10/09:
De la escuela a la feria. Instancias departamentales de feria de ciencias
03/09:
Finalización del segundo trimestre.
06/09:
Inicio tercer trimestre.
Del 06 al 10/09:
Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana)
"Acuerdos institucionales para la planificación del tercer trimestre"
Del 13 al 17/09:
Semana de los Derechos de Estudiantes.
Del 20 al 24/09:
Semana de la lectura y la escritura. Maratón Provincial de Lectura
Comisión Evaluadora para estudiantes que hayan finalizado el Nivel Secundario con hasta cuatro espacios pendientes de aprobación. Sin suspensión de actividades.
Del 27 al 01/10:
Semana "Educar en Igualdad": prevención y erradicación de la violencia de género.
OCTUBRE
Mes de la sensibilización y promoción acerca de la inclusión educativa.
Mes de inscripción de estudiantes para el Ciclo Lectivo 2022 (todos los niveles y modalidades)
Mes de la Educación Física.
Mes de la Asamblea General Ordinaria, Ley Provincial N° 10215 del 2013 - Centros de Estudiantes.
Del 04 al 8/10:
Semana de intensificación de aprendizajes para estudiantes en situación de promoción acompañada de educación secundaria y sus modalidades.
De la escuela a la feria. Instancia provincial de feria de ciencias.
Del 12 al 15/10:
Semana de los Entornos Escolares Saludables (Resolución N° 3748/19 CGE)
Del 25 al 29/10:
Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos Comisión Evaluadora del Programa Oportunidad@des correspondiente a la educación semipresencial.
NOVIEMBRE
De la escuela a la feria. Instancia Nacional Feria de Ciencias
Mes de la Socialización de Experiencias Escolares Significativas e Innovadoras.
Mes de cierre Juegos Motores, Encuentros Recreativos y Deportivos Interescolares.
Cierre Campamentos Primavera
Del 08 al 12/11:
Semana de intensificación de aprendizajes para estudiantes en situación de promoción acompañada de educación secundaria y sus modalidades.
Semana de la Educación Técnico Profesional.
Del 09 al 16/11:
Semana de la Recordación de la Shoá. (Resolución N° 1313/11 CGE).
13/11:
Jornada de concientización y prevención en el marco del Día Provincial de la Lucha contra el Grooming
Del 15 al 19/11:
Semana de Reflexión sobre la Convención de los Derechos del Niño: Prevención y sanción del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.
Semana de la Modalidad Domiciliaria-Hospitalaria
Del 23 al 27/11:
Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana)
"Acuerdos institucionales para el cierre de la unidad 2020 - 2021 y proyección 2021 - 2022"
DICIEMBRE
Mes de los actos académicos de fin de curso
Cierre de Programas EntrerrianaNADA – Entre Ríos Acampa.
03/12: Presentación del Tercer Informe. Registro Seguimiento de las Trayectorias Escolares de niños/as en el Nivel Inicial, Resolución N° 4385/11 CGE, N° 2005/20 CGE y N° 2405/20 CGE
Del 01 al 15/12:
Período de intensificación de aprendizajes e informe para Nivel Primario y modalidades. Período de revisión, acompañamiento, apoyo y evaluación de la Unidad Pedagógica 2020-2021 para Nivel Secundario y modalidades.
Del 13 al 15/12:
Comisión Evaluadora del Programa Oportunidad@des: Acceso Digi-

tal a la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Adultos y Jóvenes.

Nivel Inicial:- Encuentro de Experiencias Significativas e innovadoras

- Espacios de Profesionalización Docente – Semana de Intercambio y Capacitación.

- Picnic y encuentros Campamentistas – Doc. Serie Claves III - 2017 15/12: Finalización Tercer Trimestre y del período de clases.

17/12: Finalización de actividades escolares.

20/12: Inicio de Receso de Verano y Comienzo de Acciones de Verano

MARCO CRONOLÓGICO DE ACTIVIDADES PARA EL NIVEL SUPERIOR

FEBRERO

10 y 11:

Presentación de equipos de dirección. Acuerdos previos para la planificación institucional.

Matriculación de estudiantes

12/02: Presentación de docentes.

Del 17 al 19/02:

Jornada Institucional. Instancias de Revisión y Evaluación Institucional, en vistas a la proyección y planificación del Proyecto Formativo Institucional. Elaboración del calendario de actividades institucionales.

Organización del Ciclo Introductorio para las diferentes carreras de Formación.

Del 17/02 al 05/03:

Mesas evaluadoras ordinarias finales virtuales, presenciales y/o bimodales conforme a la situación epidemiológica provincial y local (2 llamados).

Mesas evaluadoras finales virtuales, presenciales y/o bimodales conforme a la situación epidemiológica provincial y local que hayan quedado pendientes y correspondan a diferentes turnos del año 2020.

Del 17/02 al 30/04:

Continuidad de cursado de aquellas unidades curriculares cuya definición se enmarca en las Resoluciones N° 2575/20 CGE, N° 2613/20 CGE, N° 2766/20 CGE y N° 2767/20 CGE.

MARZO

Instancia electoral de representantes por regiones del Consejo Académico Asesor de la Dirección de Educación Superior (CAADES).

Presentación de proyectos de Postítulos avalados por los Consejos Directivos u órganos análogos, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 4964/19 CGE.

05/03: Finalización Año Académico 2020, con excepción de las cátedras establecidas por Resolución N° 2575/20 CGE, N° 2613/20 CGE, N° 2766/20 CGE y N° 2767/20 CGE

08/03: Inicio Año Académico 2021

Del 17, 18 y 19/03:

Jornadas Regionales de Educación. Encuentros virtuales de formación docente para todos los niveles y modalidades.

Del 08 al 31/03:

Ciclo Introductorio para ingresantes a todas las carreras de Nivel Superior a cargo de directivos y todos los docentes de la institución.

22/03:

Inicio del primer cuatrimestre para los estudiantes que cursen desde el 2° año en adelante de las diferentes carreras del nivel, con excepción de aquellas unidades curriculares enmarcadas en las Resoluciones N° 2575/20 CGE, N° 2613/20 CGE, N° 2766/20 CGE y N° 2767/20 CGE y que hayan optado por la continuidad de cursado hasta el 30 de abril.

ABRIL

01/04:

Entrega de la Ficha del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional

Del 19 al 23/04:

Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana)

30/04:

Presentación de solicitudes en la Dirección de Educación Gestión Privada de documentación anual, de cohortes y nuevas carreras de Formación Docente y Técnico Profesional, de incorporación de instituciones de Nivel Superior (Resolución N° 0240/13 CGE).

Cierre de los trayectos formativos que se extendieron del año académico 2020, según Resolución N° 2613/20 CGE;

MAYO

Mes de Reuniones de trabajo y firmas de Actas Acuerdo entre los Institutos Superiores y Escuelas y Organizaciones asociadas en el marco de los Proyectos de Vinculación.

03/05:

Inicio del primer cuatrimestre para aquellas unidades curriculares enmarcadas en las Resoluciones N° 2575/20 CGE, N° 2613/20 CGE,

N° 2766/20 CGE y N° 2767/20 CGE y que hayan optado por la continuidad de cursado del ciclo lectivo 2020 hasta el 30 de abril.

Del 17 al 21/05:

Mesas Evaluadoras extraordinarias virtuales, presenciales y/o bimodales conforme a la situación epidemiológica provincial y local y de acuerdo a lo estipulado en el Régimen Académico Marco (RAM), con suspensión de actividades sólo para docentes que las integran.

30/05:

Presentación de Proyectos de Investigación Educativa, según Resolución N° 1565/17 CGE de los Institutos dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada

31/05:

Cierre de Relevamiento Anual Estadístico (RA).

JUNIO

Presentación de la Propuesta de Formación en el marco de los Proyectos de Vinculación de acuerdo a la Resolución N° 3266/11 CGE a la Dirección de Educación Superior o Dirección de Educación de Gestión Privada, según corresponda.

Presentación del Proyecto de Vinculación de los Institutos Superiores de Formación Docente con Organizaciones e instituciones asociadas, con su correspondiente Propuesta de Formación, a la Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación de Gestión Privada, según Resolución N° 3266/11 CGE

Mes de la educación ambiental

Del 07 al 11/06:

Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana)

JULIO

Convocatoria y recepción de proyectos de Formación Profesional Continua, según Resolución N° 3311/18 CGE.

08/07:

Finalización primer cuatrimestre.

Del 12 al 23/07:

Receso de invierno.

Del 26 al 13/07:

Mesas evaluadoras ordinarias virtuales, presenciales y/o bimodales conforme a la situación epidemiológica provincial y local (2 llamados).

AGOSTO

Del 02 al 06/08

Mes de presentación de proyectos de Postítulos avalados por los Consejos Directivos u órganos análogos, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 4964/19 CGE.

Semana de la Educación en Ciencias: "De la escuela a la feria" Instancias escolares de la feria de ciencias".

17/08:

Inicio Segundo Cuatrimestre

SEPTIEMBRE

Presentación de Proyectos de Investigación Educativa en la Dirección de Educación Superior según Resolución N° 1565/17 CGE

Del 06 al 10/09:

De la escuela a la feria. Instancias departamentales de feria de ciencias

Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana)

Del 13 al 17/09:

Mesas Evaluadoras extraordinarias virtuales, presenciales y/o bimodales conforme a la situación epidemiológica provincial y local y de acuerdo a lo estipulado en el Régimen Académico Marco (RAM), con suspensión de actividades sólo para docentes afectados a la mesa.

OCTUBRE

Presentación de solicitud de continuidad / reconversión de carreras para los Institutos dependientes de la Dirección de Educación Superior.

Del 04 al 8/10:

De la escuela a la feria. Instancia provincial de feria de ciencias.

Del 25 al 29/10:

Jornada Institucional

NOVIEMBRE

Instancias de cierre con equipos de la práctica, estudiantes, directivos y docentes de escuelas asociadas en el marco de los Proyectos de Vinculación.

19: Finalización del Segundo Cuatrimestre.

Del 23 al 26/11:

Instancia de autoevaluación del Proyecto Formativo Institucional con los diferentes actores por carreras, por campos de formación, por ejes/problemáticas abordadas en el proyecto.

Jornada Institucional (un día a elección dentro de la semana)

Del 29 al 17/11:

Mesas evaluadoras ordinarias virtuales, presenciales y/o bimo-

dales conforme a la situación epidemiológica provincial y local (2 llamados).

DICIEMBRE

Convocatoria y recepción de proyectos de Formación Profesional Continua, según Resolución N° 3311/18 CGE.

De la escuela a la feria. Instancia Nacional Feria de Ciencias
Día 20: Inicio de Receso de Verano.

FEBRERO

- 3 - Batalla de Caseros (1852)
- 3 - Batalla de San Lorenzo (1813)
- 11 - Día Internacional de la Mujer y la Niña en a Ciencia
- 27 - Creación de la Bandera Argentina (1812)

MARZO

- 5 - Día Mundial de la Eficiencia Energética (1998) - F3
- 8 - Día Internacional de la Mujer (1908). - F3
- 11 - Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación (Ley 10.542) - F3
- 12 - Día del Escudo Nacional (1813). - F3
- 12 - Batalla de Chacabuco (1817)
- 13 - Nacimiento de Francisco Ramírez (1786). - F2
- 14 - Día de las Escuelas de Frontera. Decreto N° 1531/72 - F3
- 17 - Día de la Conmemoración y recuerdo de las Víctimas del atentado a la Embajada de Israel (Ley 27.417) - F3
- 18 - Día de la Seguridad Peatonal - F3
- 19 - Día del Artesano. - F3
- 21 - Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial. Ley N° 17.722. - F2
- 21 - Día Mundial de la Poesía - UNESCO – (1999). - F3
- 21 - Día Internacional del Síndrome de Down. ONU (2011) - F3
- 22 - Día Mundial del Agua. ONU (2012). - F3
- 24 - Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (1976) Ley N° 25.633. Ley Provincial N° 10.541 - F2 y 3
- 25 - Día Internacional de la Solidaridad con los detenidos y desaparecidos. - F3

ABRIL

- 4to jueves - Día Internacional de la Mujer y la Niña en las TIC
- 2 - Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (Ley N° 26.110). - F2 y 3
- 2 - Día Mundial del Autismo y Trastorno generalizado del desarrollo. ONU (2007) - F3
- 5 - Batalla de Maipú (1818)
- 6 - Día Mundial de la Actividad Física. ONU (2013) - F3
- 7 - Día Mundial de la Salud. OMS (1948) - F3
- 7 - Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de Ruanda. (1994) - F3
- 14 - Día de las Américas. (1931) - F3
- 15 - Radicación de la colonización Judía en Entre Ríos (1892) - F3
- 19 - Día Americano del indio. Decreto N° 7550 PEN - F3
- 19 - Día de la convivencia en la diversidad cultural (1943). - F3
- 22 - Día Mundial de la Tierra. ONU (2009) - F2
- 23 - Día Internacional del Libro y el Derecho de Autor. Día del idioma. UNESCO (1989) - F3
- 23 - Día Nacional de la Responsabilidad Social. Ley Provincial N° 10.540 - F3
- 24 - Día de Acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos. Ley N° 10.428 - F3
- 24 - Día de la Tierra - F2
- 29 - Día del Animal (1926). - F2

MAYO

- 1 - Sanción de la Constitución Nacional (1853). - F2
- 1 - Día Internacional de los Trabajadores (1889). - F2
- 1 - Aniversario del Pronunciamiento de Urquiza (1851). - F2
- 2 - Día mundial contra el acoso escolar (Unesco) - F3
- 2 - Hundimiento de ARA Crucero General Belgrano (1982) - F
- 8 - Día de la Cruz Roja Internacional (1948). - F3
- 8 - Fiesta de Nuestra Señora del Luján. - F3
- 8 - Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional. Ley N° 26.811 - F3
- 11 - Día del Himno Nacional Argentino. (1813) - F3
- 12 - Día del Fonoaudiólogo. - F3
- 15 - Día de los "Centros de Estudiantes". - F3
- 18 - Día de la Escarapela (1812). - F3
- 18 - Día Internacional de los Museos (1977). - F3
- 21 - Día internacional de diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo. - F3
- 22 - Día Internacional de la Diversidad Biológica. - F2
- 25 - Revolución de Mayo. - F1, 2, 3
- 28 - Día Nacional de los Jardines de Infantes y del Docente de Nivel Inicial. - F1 y 3
- 30 - Día Nacional de la Donación de Órganos. - F3
- 31 - Día Mundial sin tabaco (O.M.S.) (1987). - F3

JUNIO

- 2 - Día del Bombero Voluntario Argentino (1884). - F3
- 3 - Nacimiento del General Manuel Belgrano (1770). - F3
- 5 - Día Mundial del Ambiente. ONU (1972). - F1 y 2
- 7 - Día del Periodista. Aparición de La Gaceta (1810). - F3
- 10 - Día Mundial de la Seguridad Vial. - F3
- 10 - Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y el Sector Antártico. Ley N° 20.561 - F3
- 12 - Día Mundial contra el Trabajo Infantil. (2002) - F2
- 12 - Día de los adolescentes y jóvenes por la inclusión social y la convivencia contra toda forma de violencia y discriminación. Resolución N° 212/13 CFE - F3
- 13 - Día del Escritor. - F3
- 15 - Día del Libro (1908). - F3
- 17 - Paso a la inmortalidad del Gral. Don Martín Miguel de Güemes. - F2
- 19 - Día de la Bandera de Entre Ríos. Ley N° 10220. - F1
- 20 - Día de la Bandera. Fallecimiento del General Manuel Belgrano (1820). - F1, 2, 3
- 23 - Día Mundial del Olimpismo. - F3
- 26 - Día internacional de la prevención de consumos problemáticos y adicciones. - F3
- 26 - Día de la participación ciudadana - F3
- 27 - Día del Trabajador del Estado -
- 29 - Declaración de la independencia de la liga de los pueblos libres (1815). - F2

JULIO

- 1er sábado: Día Nacional del Cooperativismo (Ley N° 24.333). Día Internacional de las Cooperativas ONU (1995) - F3
- 7 - Día de la Conservación del Suelo (1963). - F2
- 8 - Institución de la educación común, gratuita y obligatoria (Ley 1420| 1884)
- 9 - Declaración de la Independencia de la República Argentina- (1816) – F1, 2, 3
- 10 - Fallecimiento de Francisco Ramírez (1821). - F3
- 12 - Día del Emprendedor de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Ley N° 10.543 - F3
- 15 - Institución del matrimonio igualitario (Ley 26.618 |2010)
- 18 - Recordatorio de las víctimas del atentado a la sede de la A.M.I.A (1994). - F3
- 18 - Día Internacional de Nelson Mandela. Ley N° 10.539 - F3
- 30 - Día Provincial de Prevención del tráfico y trata de personas. Ley 10632 - F3

AGOSTO

- 5 - Inauguración del edificio del Consejo General de Educación (1971)
- 6 - Día de la Enseñanza Agropecuaria (1959). - F3
- 9 - Día Internacional de las Poblaciones Indígenas. ONU (1992) - F2
- 9 - Día Nacional de la Educación Especial - F3
- 17 - Fallecimiento del General José de San Martín (1850). Feriado Nacional. - F1, 2, 3
- 22 - Día Internacional del Folclore. - F2
- 21 - El senado aprueba el proyecto de Ley que posibilita el voto femenino (1946). - F3
- 26 - Día Nacional de la Solidaridad. - F3
- 29 - Día del Árbol. (1900) - F2

SEPTIEMBRE

- 1 - Creación del Consejo General de Educación (1883)
- 4 - Día Mundial de la Salud Sexual. - F3
- 7 - Día de la Recuperación de Escuelas Técnicas. Resolución N° 234/14 C.F.E. - F3
- 8 - Día Internacional de la Alfabetización. Día de la Enseñanza de Adultos. - F2
- 10 - Creación de la Provincia de Entre Ríos (1814). - F3
- 10 - Día del Terapeuta Ocupacional. - F3
- 10 - Día Mundial para la Prevención del Suicidio
- 11 - Día del Maestro. Fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento (1888). - F1, 2, 3
- 13 - Día del Bibliotecario. (1942) - F3
- 16 - Día de los derechos de los estudiantes secundarios. Ley N° 8170 - F2
- 16 - Día Nacional de la Juventud (Ley 27.002 |2014)
- 17 - Día del Profesor, fallecimiento de José Manuel Estrada (1894). - F3
- 17 - Día del Psicopedagogo - F3
- 19 - Día Nacional de las Personas con Discapacidad Auditiva - F3
- 21 - Día del Estudiante. - F3
- 21 - Día Internacional de la Paz. Ley N° 26.819. - F2
- 23 - Fallecimiento de José Gervasio Artigas –Karay Guazú en 1850. - F3

- 23 - Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños. - F3
 23 - Institución del voto femenino en la Argentina (Ley 13.010|1947)
 23 - Fallecimiento de José Gervasio Artigas (1850) - F3
 25 - Sanción de la ley anti-represas. Día de la libertad de nuestros ríos (1997). - F2
 26 - Día Nacional del Turismo (1980). - F3
 27 - Día Nacional de la Conciencia Ambiental. - F2
 27 - Día Internacional de los Derechos del Niño. - F3
 29 - San Miguel Arcángel. Patrono de la Provincia de Entre Ríos. - F3
 29 - Bicentenario de la Creación de la República de Entre Ríos. Decreto N° 2423/19 GOB. - F1

OCTUBRE

- 1 - Día mundial de la ancianidad. - F3
 2 - Día nacional de la no violencia. Ley N° 27.092 - F2
 Primer sábado: Día Nacional del Mutualismo. - F3
 5 - Día del camino y Día de la Educación Vial - F3
 8 - Día Mundial de la dislexia - F3
 8 - Día del Perdón. - F3
 8 - Día Nacional del Estudiante Solidario. - F3
 10 - Día Nacional y Mundial de la Salud Mental. Ley N° 26.959 - F3
 10 - Día Nacional del Técnico. - F3
 12 - Día de la Diversidad Cultural. - F3
 15 - Día de la Cooperadoras Escolares -
 16 - Día Mundial de la Alimentación saludable - F2
 17 - Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza. - F2
 18 - Día de la Protección a la Naturaleza. - F2
 22 - Día Nacional de la Identidad. Ley N° 26.001 - F3
 24 - Día de las Naciones Unidas - F3
 24 - Día Internacional de las Bibliotecas (1997) - F3
 24 - Día Mundial de Información sobre el Desarrollo. - F3
 29 - Día de la chamarrita entrerriana. Nacimiento de Linares Cardozo (1920). - F3
 30 - Día de la Educación Física - F3
 31 - Día de la Reforma Protestante. - F3

NOVIEMBRE

- 2 - Día de los Muertos por la Patria. - F3
 6 - Día de los Parques Nacionales. - F2
 8 - Día de los argentinos afro-descendientes. Ley N° 10667 - F3
 9 - Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre. - F3
 10 - Día de la Tradición. Nacimiento de José Hernández (1834). - F3
 10 - Día de la restauración democrática - F3
 13 - Día Provincial de la Lucha contra el Grooming". Ley N° 10.709 - F3
 15 - Día de la Educación Técnico - Profesional. - F3
 17 - Día de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria - F3
 19 - Día Provincial de la prevención del abuso infantil. Ley N° 9.730. - F2
 20 - Día de la Soberanía. Ley N° 20.770. Batalla de la Vuelta de Obligado (1845). - F3
 20 - Día Universal del Niño (U.N.I.C.E.F.). - F3
 22 - Día de la Música. Santa Cecilia. Decreto Nac. N° 135862 - F3
 22 - Día de la Flor Nacional: El Ceibo (1942). Decreto N° 138474 PE - F3
 25 - Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer. ONU (1960) - F3
 27 - Día de la Educación de Jóvenes y Adultos

DICIEMBRE

- 1 - Día Mundial de la prevención del S.I.D.A. ONU (1988) - F3
 3 - Día Internacional de las personas con discapacidad. ONU (1992) - F3
 8 - Inmaculada Concepción. - F3
 9 - Batalla de Ayacucho (1824) -
 10 - Día de la Restauración de la Democracia en la Argentina (1983)
 10 - Declaración Internacional de los Derechos Humanos. ONU (1948) - F3
 10 - Día del Trabajador Social. - F3
 13 - Inauguración del Túnel Subfluvial Paraná - Santa Fe (1969). - F3
 13 - Aniversario de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad. (2006) - F3
 15 - Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. ONU (1972) - F3
 25 - Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. - F3

SUCESORIOS**PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-

nacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez Valentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALENTINA SANCHEZ, M.I. 1.906.522, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18-08-2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00013922 3 v./11/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bearzi Miguel Angel y su acumulado Minen Mirta Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA LEONOR MINEN, M.I. 10.074.294, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 15-08-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00013925 3 v./11/01/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Losso Gloria Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18828, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA ESTER LOSSO, M.I. 5.634.285, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013961 3 v./11/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Ricardo Pedro; Astrada Lira Herna s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17375, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO PEDRO GARCIA, M.I.: 5.909.536, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/12/2009 y de LIRA HERNAN ASTRADA, M.I.: 2.815.711, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/10/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00013966 3 v./11/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Metz Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS METZ, M.I.: 12.977.264, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/11/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00013971 3 v./11/01/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Raúl Conrado; García Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18744, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL CONRADO GARCIA, M.I.: 5.954.758, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/05/2004; y de EDUARDO GARCIA, M.I.: 4.992.864, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/01/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013976 3 v./11/01/2021

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivas, Carmelo Enrique y Villarreal Luisa Ramona y su acumulado: Rivas Ramona Graciela, Rivas Pedro Nicolás y Rivas Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 16.030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA GRACIELA RIVAS, M.I.: 4.836.091, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/7/2014; PEDRO NICOLÁS RIVAS, M.I.: 7.886.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido

en Paraná, en fecha 29/10/2005, y CARLOS ALBERTO RIVAS, M.I.: 10.744.261, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/11/2013. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 18 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013978 3 v./12/01/2021

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados Salas, Celia Beatriz Eufemia y López, Federico Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 17.219, cita y emplaza pro el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA BEATRIZ EUFEMIA SALAS, M.I.: 3.610.464, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 3/10/2017, y de FEDERICO JULIO LOPEZ, M.I. N° 5.924.060, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 4/4/2018. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 10 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013989 3 v./12/01/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lieutier Manuel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON LIEUTIER, D.N.I. N° 5.895.872, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 19/10/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014000 1 v./11/01/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Doldan Ricardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO DANIEL DOLDAN, DNI N° 12.134.286, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, ER, en fecha 15/11/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de diciembre de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00014001 1 v./11/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Villalba Pedro Damián s/ Sucesorio ab intestato", N° 20571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO DAMIAN VILLALBA, M.I. N° 5.931.430, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/02/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de diciembre de 2020 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00014010 1 v./11/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perelstein Sara Rosa y Premoli Pedro Albino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17419, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA ROSA PERELSTEIN, M.I. 5.364.782, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03-09-1990 y del Sr. PEDRO ALBINO PREMOLI, MI N° 5.888.965, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 21-10-2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014011 3 v./13/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gastiazoro María Isabel; Abasto Alfredo Feliciano s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 30771)", Expediente N° 29571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO ABASTO, M.I. 5.935.163, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20-10-2020. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00014026 1 v./11/01/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-

nacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cespedes Damián Serafin s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17397, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAMIÁN SERAFIN CÉSPEDES, M.I. 10824316, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31-10-2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014027 3 v./13/01/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marquez Lucila Eleuteria s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18630, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCILA ELEUTERIA MARQUEZ, MI 2.807.295, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/03/2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de noviembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014039 3 v./13/01/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Larroza Remigio Francisco - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14606 - Año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don REMIGIO FRANCISCO LARROZA, D.N.I. M N° 5.806.956, ocurrido el día 19 de febrero del año 2013, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de noviembre de 2020. Visto:... Resuelvo: ...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".-

Colón, 15 de diciembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013955 3 v./11/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Sittner Marcelo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14534-20, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SITTNER MARCELO MANUEL, D.N.I. N° 5.859.045, vecino de este departamento con último domicilio en San Martín N° 915, de la ciudad de Colón, fallecido el día 22 de marzo de 2020 en Colón, a fin de que comparezcan en dichos autos, conforme a lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La resolución que así lo ordena establece "Colón, 17 de septiembre de 2020 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marcelo Manuel Sittner, DNI N° 5.859.045, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ...Fdo. Juez, Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 11 de diciembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013960 3 v./11/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Díaz José Ignacio; Cardozo Juana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14537-20, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO DIAZ, DNI N° 5.799.958, vecino de este departamento, fallecido el día 05 de noviembre de 1988 en Colón y de JUANA MARIA CARDOZO, DNI N° 2.341.598, fallecida el día 07 de abril de 2018, en Colón, ambos con domicilio en Reibel N° 830 de Colón, Entre Ríos, a fin de que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 22 de septiembre de 2020.-... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Ignacio Díaz, DNI N° 5.799.958, y Juana María

Cardozo, DNI N° 2.341.598, vecinos que fueran de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Juez. Arieto Alejandro Ottogalli”.-

Colón, 9 de diciembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00013962 3 v./11/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados “Orcellet Leandro Anastasio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15134-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante LEANDRO ANASTASIO, D.N.I. N° 1.907.973, quien falleció el 27 de mayo de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, vecino que fue del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 12 de noviembre de 2020.- Por presentada Nilda María Durand, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Yanina Gabriela Michel, con domicilio constituido, documentación presentada, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Leandro Anastasio Orcellet, D.N.I. N° 1.907.973, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: María José Diz, Jueza”.

Colón, 30 de noviembre de 2020 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013964 3 v./11/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la doctora María José Diz, Secretaria del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos “Roude Carlos Abelardo s/ Sucesorio ab intestato” (Expediente N° 15.165-20), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ROBERTO ABELARDO ROUDE, DNI N° 10.278.954, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 24 de julio de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 27 de noviembre de 2020...., Declárase abierto el juicio sucesorio de Roberto Abelardo Roudr DNI N° 10.278.954, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, artículo 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 14 de diciembre de 2020 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013994 3 v./12/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la doctora María José Diz, Secretaria del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos “Anisky, Jorge Nicolás s/ Sucesorio ab intestato (Expediente N° 15.167-20)”, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE NICOLÁS ANISKY, DNI N° 5.818.088, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 5 de enero de 2011 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 30 de noviembre de 2020...., Declárase abierto el juicio sucesorio de Jorge Nicolás Anisky, DNI N° 5.818.088, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, artículo 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 14 de diciembre de 2020 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00013995 3 v./12/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “Jannon Conrado Mauricio s/ Sucesorio - Acum.: Jannon, Conrado Mauricio - Jannon, Rubén Darío

s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14550, (Expte. N° 1000) cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados de RUBEN DARIO JANNON, DNI 17.936.860, argentino, domiciliado en Reibel N° 776 de esta ciudad, fallecido en Paraná, el 15 de febrero de 2017, vecino que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: “Colón, 20 de febrero de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. María José Diz, Jueza”.

Otro: “Colón, 16 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Admitir la competencia de este Juzgado para continuar entendiendo en la tramitación de los presentes autos Acumular el presente universal a los autos: “Jannon Conrado Mauricio - Sucesorio” (Expte. N° 1000, Año 1998) ... Hacer saber que deberán cumplimentarse nuevamente todos los recaudos ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

“Colón, 20 de noviembre de 2020. Resuelvo: 1.- Modificar la resolución de fecha 20.02.2019, considerándose apertura del juicio sucesorio ab intestato solo respecto de Rubén Darío Jannon, DNI N° 17.936.860, vecino que fuera de ésta ciudad. 2.- Disponer se reitere la publicación de los demás recaudos allí dispuestos, consignándose los datos de este organismo. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 10 de diciembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014006 3 v./13/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet; en autos caratulados: “Orcellet, Abel Rene - Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 14582), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ABEL RENE ORCELLET, DNI N° 10.712.704, vecino del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay (E. Ríos), el día 28 de enero de 2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 26 de octubre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Abel Rene Orcellet, DNI N° 10.712.704, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 15 de diciembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014028 3 v./13/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos “Irigoy Anibal Omar s/ Sucesorio testamentario”, Expte. N° 15085-20 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de IRIGOY ANIBAL OMAR, DNI 1907466, Dpto. Colón. Entre Ríos y que falleciera en Colón, el 1/10/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Colón, 26 de noviembre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Irigoy Anibal Omar, DNI 1907466, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días ... Dra. María José Diz, - Jueza”.-

Colón, 30 de noviembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00014029 3 v./13/01/2021

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, ha dispuesto en los autos “Alegre Sara Esther y Fernández Andrés María s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 7027) citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. SARA ESTHER ALEGRE, M.I. N° 5.037.433, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 06 de enero de 2001; y ANDRES MARIA FERNANDEZ,

M.I. N° 5.776.764, vecino que fuere de la localidad de Concordia, fallecido en fecha 11 de junio de 2014.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 19 de noviembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Horacio Alberto Fernández en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio del Dr. Juan Ignacio Elgart, y a éste letrado en nombre y representación de César Esteban Fernández, Enrique Mario Fernández Cecilia Mercedes Fernández y Antonio María Fernández, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sara Esther Alegre, LC N° 5.037.433, y de Andrés María Fernández, DNI N° 5.776.764, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... - Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de diciembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00013929 3 v./11/01/2021

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, doctor Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de la señora LUCÍA MATILDE CALABRESSE, DNI N° 1.487.107, vecina que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 3 de agosto de 2016, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Calabresse, Lucia Matilde s/ Sucesorio ab intestato" -(Expediente N° 13.344).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de diciembre de 2020. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María del Rosario Mazariche, DNI N° 16.360.578, María Alejandra Mazariche, DNI N° 16.989.194, y Jorge Antonio Mazariche, DNI N° 18.241.676, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la doctora María Dolores Menoni, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lucía Matilde Calabresse, DNI N° 1.487.107, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994–. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-(...) 5.-(...) 6.-(...) 7.-(...) 8.-(...) Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 3 de diciembre de 2020 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00013967 3 v./12/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Pugliese Lucia Teresa y Rodríguez Juan Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.364, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUCÍA TERESA PUGLIESE, MI N° 1.211.229, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 16 de junio del 1989 y de JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ, DNI N° 5.799.817, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 10 de mayo del 2020.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 29 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Tener por presentados a Ana Teresa Rodríguez, -DNI N° 17.433.844, Norma Cristina Rodríguez, DNI N° 16.106.978, Sabrina Alejandra Rodríguez, DNI N° 31.365.269, María Evangelina Rodríguez, DNI N° 34.298.698, María Florencia Rodríguez, DNI N° 34.298.699, Elizabeth Teresita Rodríguez, DNI N° 35.445.990 y Micaela Agustina Rodríguez, DNI N° 43.293.896, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Mazzola, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lucía Teresa Pugliese, MI N° 1.211.229 y de Juan Miguel Rodríguez, DNI N° 5.799.817, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días

corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- ... 6. ... 7. ... 8. ... y 9. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de diciembre del 2020 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00014002 3 v./13/01/2021

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Mecca Humberto y Méndez Flora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7029), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MECCA HUMBERTO (sin DNI conocido), fallecido en Concordia, en fecha 21 de marzo del 1970, vecino que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y de MENDEZ FLORA, DNI N° 5.026.488, fallecida en Concordia el 11 de septiembre de 1998, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola en nombre y representación de María Elisa Mecca, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le acuerda intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Humberto Mecca, sin DNI conocido y de Flora Méndez, L.C. N° 5.026.488, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 22 de diciembre del 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014003 3 v./13/01/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "Méndez, Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9045), cita por treinta días corridos a quienes se considere~ con derecho a los bienes dejados por la causante doña STELLA MARIS MENDEZ, DNI N° 12.781.538, fallecimiento ocurrido el día 13 de agosto del 2.020, en la ciudad de Concordia, E. Ríos con su último domicilio en calle Mary Chuquel N° 801, de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, nacida el día 02 de agosto del año 1.958, quien fuera hija de Anselmo Raúl Méndez y de doña Aíde Pereyra, nacida en Entre Ríos; defunción inscrita bajo acta N° 458, Tomo III, Folio 58, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia E. Ríos, quien fuera casada en primeras nupcias con el Sr. Hugo Néstor Olivera, DNI N° 13.575.238, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 26 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Stella Maris Méndez, DNI N° 12.781.538, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014004 3 v./13/01/2021

El Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de Don ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 13.432.669, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha: 08/06/2016, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Martínez Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10336).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de diciembre de 2020... 1.- (...) 2.- (...) 3.- (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un

diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) A lo demás oportunamente. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 18 de diciembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00014008 3 v./13/01/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos “Biasizo Antonio Odalis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 1º3233, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don BIASIZO ANTONIO ODALIS, fallecimiento ocurrido el día 17 de julio del 2020, en la ciudad de Concordia, E. Ríos con su último domicilio en Tte. Ibañez N° 714, de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, nacido el día 23 de febrero del año 1936, defunción inscripta bajo acta N° 401, Tomo III, folio 1, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia, E. Ríos, hijo de Francisco Biasizo y de doña Catalina Sgüerzo, quien fuera casado en primeras nupcias con la Sra. Teresa Galvarini, LC N° 1.488.333, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 19 de agosto de 2020. ... Resuelvo. 1. Tener por presentados a Teresa Galvarini, Daniel Antonio Biasizo, y Mirta María Biasizo, con el patrocinio letrado del Dr. Exequiel Nazareno Milera, domicilio constituido en calle Diamante N° 962, de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Odalis Biasizo, MI N° 5.803.734, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 5. Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.), (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER9). 8. Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documental adjunta en forma digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez”.

Concordia, 25 de agosto del 2020 – José Omar Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014013 3 v./13/01/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos “Milera Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10243, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por lo causante don LUIS ALBERTO MILERA, DNI N° 13.260.873, fallecimiento ocurrido el día fallecido en fecha 13 de agosto del 2019, en la ciudad de Concordia, E. Ríos con su último domicilio a 3 km al Norte de la Escuela N° 19, Colonia Yerúa, de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, nacido el día 28 de agosto del año 1.959, quien fuera hijo de Roberto Milera y Elelna Aurora Rosatto, nacido en Concordia; defunción inscripta bajo acta N° 481, Tomo III, Folio 81, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia, E. Ríos, quien fuera casado en primeras nupcias con la Sra. Juana Ernestina Fernández, en fecha 15 de abril del año 1988. Todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 20 de agosto de 2020.- 1.- Por presentadas Juana Ernestina Fernández, Karina Mariel Milera, DNI N° 34.646.499 y Natalia Mabel Milera, DNI N° 36.546.693, por derecho propio, todas con domicilio real a 3 km al Norte de Escuela N° 19, Colonia Yerúa, Cdia., y con patrocinio letrado del Dr. Exequiel Nazareno Milera, y domicilio procesal constituido en calle Diamante N° 962, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Luis Alberto Milera, DNI N°

13.260.873, fallecido en fecha 13 de agosto del 2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia; E.R. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 10/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.-Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional- Capítulo 2.- Mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 3.- Mandar agregar en forma digital documental acompañada correspondiente a Acta de Defunción y Libreta de Familia. 6.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar -solamente el original del Acta de Defunción-, conforme Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos - Fueros No Penales - Art. 10, 7.- Dese intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Librese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales, con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 9.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 13/08/2020. 10.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de \$ 378,00, que se acompañan. 11.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPEC, conforme escrito promocional- Capítulo 1-, declarar bajo juramento que desconocen la existencia de otros herederos. 12.- No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 9005 y esampilla actuación letrada por el Dr. Exequiel Nazareno Milera, y conforme Acuerdo General N° 17/14 del 03-06-14, punto 6ºa) en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratuladas: “Caja Forense Entre Ríos c/ Implementación nuevo formato boletas de aportes en juicios regulados por Ley 9005”, se comunicará dicho incumplimiento a “La Caja” mediante archivo digital. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez”.

Concordia, 2 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00014017 3 v./13/01/2021

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, secretario de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdcyc1-con@jusenentre-rios.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados “Coronel Miguel Antonio y Fischer Clelia Juana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13349, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para citar por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL ANTONIO CORONEL, LE 5.788.191, fallecido el 31 de julio de 2007 y CLELIA JUANA FISCHER, DNI 1.487.894, el 4 de abril de 2015, a los 78 años, ambos en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: “Concordia, 10 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentada a la Dra. María Martina Imoberdoff, en nombre y representación de Miguel Eduardo Coronel, DNI 14.307.963, Ana-lia Ester Coronel, DNI 16.794.299 y Martín Leonardo Coronel, DNI 26.866.961, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes acompañados, con domicilio denunciado constituido, por parte se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Antonio Coronel, MI N° 5.788.191 y Clelia Juana Fischer, MI N° 1.487.894, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 14 de diciembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014037 3 v./13/01/2021

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el

2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Aispuru Juan Francisco y Miñones María Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JUAN FRANCISCO AISPURU, DNI N° 5.814.837, vecino que fuera de la ciudad Federación, E.R.; fallecido en Federación E.R., el día 02 de junio de 2015 y la Sra. MARÍA ZULEMA MIÑONES, DNI 3.917.235, vecina que fuera de la ciudad Federación E.R.; fallecida en Federación en 02 de Noviembre de 2020. Publíquense por tres días

Federación, 15 de diciembre de 2020 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00013959 3 v./11/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Caretta Esperanza s/ Sucesorio testamentario (hoy sucesorio testamentario y ab intestato)", Expte. N° 5338/20, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARETTA ESPERANZA, DNI N° 891.634, nacida en fecha 10 de diciembre de 1922, hija de Caretta Francisco y Canaglia Lucia, viuda en únicas nupcias del Sr. Panozzo Mela Antonio Francisco, DNI N° 1.894.902, fallecida en fecha 30 de octubre de 2019 en Chajarí, ER, domiciliada al momento de su fallecimiento en Colonia Freitas, Escuela Provincial N° 26, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, ER.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de noviembre de 2020. Proveyendo la presentación de fecha 30/10/2020, téngase presente lo resuelto en el proveído de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, teniendo en cuenta que en la resolución de fecha 16 de junio de 2020 se omitió ordenar lo aclarado en fecha 09/06/2020, al estar prima facie, acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Esperanza Caretta, vecina que fuera de esta ciudad de Colonia Freitas, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Continúe la intervención de ambos Ministerios Públicos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964), facultando a los Dres. María Verónica de los Angeles Leiva y/o Edgar Allan Anzil y/o Leticia Gil, para intervenir en su diligenciamiento. Procedase a reacaratar las presentes actuaciones, las que tienen por objeto la promoción del sucesorio testamentario y ab intestato de la causante. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 2 de diciembre de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014009 3 v./13/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Lugrin Rogelio Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14105/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO ENRIQUE LUGRIN, DNI N° 12.781.769, fallecido el día 25/11/2017, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de noviembre de 2020. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rogelio Enrique Lugrin, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 20 de noviembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00014034 3 v./13/01/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones

caratuladas: "Sosa Ramón Miguel; Escobar María Asunción s/ Sucesorio" (Expte. 03 F° 197 Año 2000), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ASUNCIÓN ESCOBAR, DNI N° 2.348.209, fallecida en fecha 20-06-2018 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 21 de agosto de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Asunción Escobar, DNI N° 2.348.209, fallecida en fecha 20-06-2018 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".-

San José de Feliciano, 9 de septiembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00013930 3 v./11/01/2021

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, E.R., a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, sito en calle San Martín 150, en autos caratulados "Benítez Angel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 2242, iniciado en fecha 10/11/2020, cita y emplaza a sus herederos y sucesores, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANGEL EDUARDO BENÍTEZ, DNI 7.665.933, nacido el 13-12-1949, hijo de PATRICIO BENÍTEZ y de María Angela Giménez, fallecido en fecha 11-06-2019, en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjuntase encuentran a su disposición en Secretaria.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (E.R.), 27 de noviembre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad. citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Angel Eduardo Benítez, D.N.I. N° 7.665.933, fallecido en fecha 11/06/2019 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). Notifíquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".-

San José de Feliciano, 4 de diciembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00013963 3 v./11/01/2021

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Villalba, Roque Benedicto; Villalba Pedro Benedicto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2240 del Año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: PEDRO BENEDICTO VILLALBA, DNI N° 12.701.095, fallecido en fecha 02-09-2020 en esta ciudad, a los 63 años de edad, y ROQUE BENEDICTO VILLALBA, L.E. N° 5.787.324, fallecido en fecha 06-11-2012 en esta ciudad, a los 81 años de edad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 25 de noviembre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Pedro Benedicto Villalba, DNI N° 12.701.095, fallecido en fecha 02-09-2020 en esta ciudad, a los 63 años de edad, y Roque Benedicto Villalba, L.E. N° 5.787.324, fallecido en fecha 06-11-2012 en esta ciudad, a los 81 años de edad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).- ... lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 4 de diciembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00013997 3 v./12/01/2021

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a

cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Casagrande Carlos Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11194 cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial, Art. 2340 del CPCE, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CASAGRANDE CARLOS MARIO, M.I. 5.884.867, vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en fecha 8/04/1989 en esta ciudad.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena presente: "Guauguay, 09 de diciembre de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Carlos Mario Casagrande, vecino que fuera de esta ciudad publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Firmado: Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".-

Guauguay, 14 de diciembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00013974 3 v./12/01/2021

La Sra. Jueza Dra. Teresita Inés Ferreyra, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gianello Raúl Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL DANIEL GIANELLO, LE N° 8.593.073, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Guauguay, Entre Ríos, en fecha 15/05/2020.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Guauguay, 14 de diciembre de 2020. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Raúl Daniel Gianello, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y en el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Guauguay, 17 de Diciembre de 2020 – Rosa María Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00014005 1 v./11/01/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irazu Ramón José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12879, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMÓN JOSÉ IRAZU, DNI N° M. 5.845.595, fallecido el día 23/08/2016, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 1 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014012 3 v./13/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Guauguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Melchiori Roberto Antonio y Garciarena Alicia Raquel s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. 511/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALICIA RAQUEL GARCIARENA, DNI N° F 5.074.043, nacida el 6 de septiembre de 1945 y fallecida el 9 de Septiembre de 2019, en Guauguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Doello Jurado N° 409. Publíquese por un (1) día-

Guauguaychú, 11 de diciembre de 2020 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00014014 1 v./11/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivas Horacio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12881, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO MANUEL RIVAS, DNI N° 6.178.519, argentino, nacido en Tortugas, Santa Fe el 08/04/1942, hijo de José Manuel Rivas y Estela Inés López Rivarola, fallecido en Guauguaychú el día 20/10/2020, con último domicilio en calle España N° 120. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 11 de diciembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014024 3 v./13/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Guauguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Laprovittera Vicente Marcelino, Godoy de Laprovittera María Antonia, Laprovittera Juan Alberto, Laprovittera Carlos María y Laprovittera María Antonia Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. L- 15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: CARLOS MARÍA LAPROVITTERA, DNI N° M 5.877.490, nacido el 3 de noviembre de 1943 y fallecido el 1 de julio de 2005 en Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Luis Clavarino N° 1660 y MARÍA ANTONIA ENRIQUETA LAPROVITTERA; LC N° 3.593.500, nacida el 15 de julio de 1937 y fallecida el día 6 de junio de 2017 en Guauguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Saenz Peña N° 210. Publíquese por un (1) día.-

Guauguaychú, 18 de diciembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00014030 1 v./11/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schlotthauer Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8225, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS SCHLOTTHAUER, Documento Nacional Identidad N° 5.849.406, fallecido el día 12 de abril de 2019, en Aldea San Antonio, Dpto. Guauguaychú. -Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 22 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014031 3 v./13/01/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Laiti, Cirilo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CIRILO LUIS LAITI, Documento Nacional Identidad N° 1.988.912, fallecido el día 28 de septiembre de 2019, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 04 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014035 3 v./13/01/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Hayman Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO HAYMAN, vecino que fuera de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, fallecido en Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29/09/2019. Publíquese por un día.

-Nogoyá, 11 de diciembre de 2020 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00013999 1 v./11/01/2021

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría sub. de la autorizante, en los autos caratulados "Retamal Félix Edgar s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX EDGAR RETAMAL, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14/09/2010. Publíquese por un día.-

Nogoyá, 20 de noviembre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00014038 1 v./11/01/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Melnik Luis Basilio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4741), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS BASILIO MELNIK, DNI N° 8.415.525, ocurrido en San Salvador en fecha 29-09-2017 vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 02 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: ... 2. -Decreter la apertura del juicio sucesorio de Luis Basilio Melnik (DNI N° 8.415.525), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de diciembre de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014016 3 v./13/01/2021

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Gatti José Aquiles s/ Sucesorio ab intestato". Expte N° 9952, F° 288, Año, 2020- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GATTI JOSE AQUILES, DNI 5.830.264, nacido el día 22 de Julio de 1944, hijo de Aquiles Pedro Gatti y Isolina Pérez, fallecido el 5 de agosto de 2020 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 2 de Diciembre de 2020 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Aquiles Gatti, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCPCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay 9 de diciembre de 2020 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014015 1 v./11/01/2021

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Kloster Santiago Ramón s/ Sucesorios (Civil)", Expte N° 5190, año 2011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KLOSTER SANTIAGO RAMON, M.I. N° 13.188.667, fallecido el día 13 de diciembre del año 1995, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquense por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 15 de Diciembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014025 1 v./11/01/2021

CITACIONES**PARANA****a JESUS MAURICIO SANCHEZ**

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Taborda Roberto Carlos y otros c/ Sánchez Jesús Mauricio y otros s/ Ordinario accidentes de tránsito (ap. 16849) 17195", cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. JESUS MAURICIO SANCHEZ, DNI 39.578.399, con último domicilio conocido en Distrito Chi-

queros s/n, de Nogoyá, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense por dos días

Paraná 18 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00014019 2 v./12/01/2021

a JESUS MAURICIO SANCHEZ

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Taborda Roberto Carlos y otros c/ Sánchez Jesús Mauricio y otros s/ Beneficio de litigar sin gastos 17194", cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. JESUS MAURICIO SANCHEZ, DNI 39.578.399, con último domicilio conocido en Distrito Chiqueros s/n, de Nogoyá, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense por dos días.

Paraná 18 de diciembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00014020 2 v./12/01/2021

a CARINA CRISTINA BAZAN y otro

La Sra. Jueza Adriana B. Acevedo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N°1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Greca Daniel Roberto c/ Pelizzari Martín Reinaldo German y otra S. Preparación de la vía monitoria s/ Monitorio ejecutivo" N° 54817, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a CARINA CRISTINA BAZAN y MARTIN REINALDO GERMAN PELIZZARI, a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del C.P.C.C.-

Paraná, 15 de diciembre de 2020 - Romina Otaño, secretaria.
F.C. 04-00014021 1 v./11/01/2021

CONCORDIA**a SERGIO JAVIER BOBADILLA BOBADILLA**

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 420/19 caratulado "Bobadilla, Sergio Javier s/ Lesiones leves amenazas en el marco de violencia de género"; se cita y emplaza a SERGIO JAVIER BOBADILLA BOBADILLA, de 37 años años, Documento Nacional Identidad 28.832.346, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 14/06/1981 en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Dos de Abril 2120 y Dr. Saure (frente a la Plaza) - B° Constitución, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2020. Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Sergio Javier Bobadilla no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado".-

Concordia, 14 de diciembre de 2020 - Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

S.C-00014982 5 v./11/01/2021

REMATES**C. DEL URUGUAY**

Por Nicolás Marcelo Carelli
Matr. 1029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Guionet Roberto Eloy s/ Quiebra", Expte. N° 2496/C, F° 85, L.V, Año 2015, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las

nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. N° 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19- del 100% de los derechos y acciones hereditarios que el fallido, Roberto Eloy Guionet, M.I. N° 8.420.343, posea como heredero en el juicio sucesorio de su padre, caratulado: "Guionet Eloy s/ Sucesorio ab intestato", N° 6278, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ciudad, Secretaría única, sin que quepa individualizar su composición.

Se fija como fecha de realización de la subasta, el día viernes 19 de febrero de 2021, a las 9:00 horas, en el Salón de Audiencias del Juzgado, la que se efectuará por el martillero público Nicolás Marcelo Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. El bien saldrá a la venta al contado, al mejor postor y sin base.

El o los que resultaren comprador deberán depositar en la cuenta del presente expediente a continuación del acto remate, con un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a nombre de este Juzgado y de estas actuaciones, N° 5-686002/3, CUIT N° 30-68109776-3, CBU 3860005803000068600234, la totalidad del importe de compra y la comisión del Martillero del 10% y más el IVA si correspondiere y el 1% del precio correspondiente al impuesto de sellos. Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión".

Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 17/2/2021 a las 13:00 horas solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusenretrios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio constituido y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en <https://mesavirtualpublica.jusenretrios.gov.ar/expedientes>.

Se hace saber a los interesados en intervenir en los actos arriba dispuestos, que las notificaciones serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual se recibió la voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite.

Consultas con el Martillero al teléfono 3442645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento Res. Gen AFIP N° 745, fallido M.I. N° 8.420.343, martillero CUIT 20-23967276-1, MP 1029. Publíquese por (5) días.

Concepción del Uruguay, 23 de diciembre de 2020 – Carolina Rosa Vitor, secretaria.

S.C-00014991 5 v./12/01/2021

USUCAPION

GALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Castro Mariano Federico c/ Herederos de Ferreyra Inocencia Felisa; Castro Sara Josefina y Castro José Alberto y/o sus herederos y/o sus sucesores s/ Usucapion", Expediente N° 10617, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en este Departamento Gualaguay, Municipio de Gualaguay, planta urbana, primer cuartel, manzana 461, con domicilio parcelario sobre calle Benjamín Halkett N° 330, que según plano de mensura N° 20719, tiene una superficie de doscientos ocho metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (208,82 m2), Partida Inmobiliaria N° 16-103513.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Gualaguay, 15 de diciembre de 2020.- Consecuentemente, ante la ausencia de titulares registrables del inmueble objeto de autos, conforme surge del informe obrante a fs. 5/7, corresponde proceder conforme esta-

blece el Art. 329 del CPCC 2 del Art. 669 del CPCC.- A tal efecto, y previo a la designación de defensor de ausente que se interesa, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando por el término de quince días, a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, Partida N° 16-103573, sito en esta ciudad de Gualaguay, E. Ríos, calle Benjamín Halkett N° 330, Manzana N° 461, Plano de Mensura N° 20.719. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N°1".

Gualaguay, 18 de diciembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00014040 2 v./12/01/2021

CONCURSO PREVENTIVO

GALEGUAYCHU

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualaguaychú, sito en calle Sáenz Peña N° 94, a cargo de Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por cinco días en los autos "Sánchez Heber Luis María s/ Quiebra (quiebra del patrimonio del fallecido)", Expediente N° 12385, que con fecha 02 de diciembre de 2020 se ha decretado la conversión de la quiebra en concurso preventivo del patrimonio del fallecido, Sr. Heber Luis Marra Sánchez, DNI N° 5.853.254, CUIT N° 20-5.853.254-2, con domicilio en calle Lavalle N° 222 -ciudad. Interviene la sindicatura a cargo del Contador Luis Alberto Dalcol con domicilio en 25 de Mayo 891, primer piso de Gualaguaychú.

Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 8 de febrero de 2021 inclusive (Art. 14 Inc. 3° LCQ); estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 22 de marzo de 2021 y 4 de mayo de 2021 respectivamente.

Gualaguaychú, 03 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014023 5 v./15/01/2021

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "Obra Social para la Actividad Docente s/ Concurso preventivo", Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la Obra Social para la Actividad Docente (CUIT 30-54666618-9).

El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página de la sindicatura: <http://www.celanoabecasis.com.ar>

La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del Art. 34 de la Ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com.

La presentación del informe del Art. 35 de la Ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del Art. 36 de la Ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el Art. 39 de la Ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario.

CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020 – Alejo Santiago Torres, secretario.

F.C. 04-00013878 5 v./12/01/2021

SANTA FE

Por orden del Juez de Dist. N° 1 Civ. y Com. N° 5 de Sta. Fe, en autos "Kira, Fabián Edgardo s/ Concurso preventivo" CUIT 21-02020506-4 se abrió el concurso preventivo de Fabián E. Kira, DNI N° 20.180.843, domiciliado legalmente en 1° de Enero 65, Edificio II, Piso 2, pudiendo los acreedores pedir verificación en el domicilio del Síndico Jorge Raúl Cicarilli, sito en Bv. Gálvez 1217, de

lunes a viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Hasta el 17.02.2021. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.

Santa Fe, sin cargo (Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522). Mercedes Dellamonica, secretaria.

F.C. 04-00013983 5 v./14/01/2021

QUIEBRA

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Payer Gimena Betiana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4143, en fecha 17.12.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. GIMENA BETIANA PAYER, DNI 26.233.132, CUIL/T 27-26233132-1, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Pérez Colman N° 520, Departamento N° 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura. Cra. María Silvina Greca, con domicilio constituido en la calle Uruguay N° 306, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17 hs a 19 hs y martes a viernes de 10 hs a 12 hs hasta el día 11.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 26.04.2021 y 08.06.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardo, secretaria.
F. 05-00000651 5 v./11/01/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Guzman Juan Pablo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4011, en fecha 15.12.2020 se ha declarado la quiebra del Sr. JUAN PABLO GUZMAN, argentino, soltero, DNI 38.388.112, CUIL 23-38388112-9, con domicilio real en la calle Belgrano N° 428, de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en la calle La Paz N° 72, planta baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 21.04.2021 y 03.06.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de diciembre de 2020 – María Victoria Ardo, secretaria.
F. 05-00000652 5 v./11/01/2021

DISTRIBUCION COMPLEMENTARIA

PARANA

La Sra. Juez a cargo en autos caratulados: “Miguel Waigel y Cia. S.A. S/ Concurso preventivo s/ Quiebra”, (Expte. N° 173 Bis), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- de Paraná, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Juez subrogante, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en El Diario y en el Diario Uno de Paraná, y en El Observador y Paralelo 32 de Crespo, por un (1) día, haciendo saber que fue aprobada la Primera Distribución Complementaria, la regulación de honorarios conforme lo prescripto en el Art. 222 de la Ley 24.522, y se fijó el siguiente procedimiento excepcional para la percepción de los créditos:

a) Por Secretaría se formará un incidente de pago; b) la sindicatura deberá confeccionar las planillas de pago para remitir al expediente para su control y posterior remisión a la entidad financiera, quien deberá realizar el pago en el término de dos (2) días hábiles de recibidas; 9 para la incorporación a la planilla de pago, los acreedores deberán comunicar nombre y apellido completo, CUIT/CUIL y CBU, indistintamente, por correo electrónico dirigido a la casilla quiebrawaigel@gmail.com o mediante presentación electrónica por módulo en autos “Miguel Waigel y Cia. S.A. S. Concurso preventivo S. Quiebra s/ Incidente (de pago de la primera distribución complementaria)”, Expte. N° 4172; d) en caso de presentación en el incidente se hará saber a la sindicatura dentro de los plazos legales; e) la cuenta que se denuncie deberá ser de titularidad o cotitularidad del acreedor; f) si quien resulta titular del crédito no posee cuenta en ninguna entidad financiera podrá solicitar gratuitamente la apertura de una caja de ahorro (confr. Comunicación “A” 6876 BCRA, sobre “Cuenta gratuita universal); g) si no tuviera cuenta de su titularidad o no solicitara la apertura de una cuenta a estos efectos, la solicitud de pago deberá hacerse inexistente por presentación electrónica.

Paraná, 22 de diciembre de 2020 - María Victoria Ardo, secretaria.

F.C. 04-00014022 1 v./11/01/2021

SENTENCIAS

GALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 29022/20, caratulado “S.C.A. s/ Desobediencia y amenazas en contexto de violencia de género”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Carlos Alberto Salcedo, apodado “Pipo”, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nro. 26.321.260, de 42 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio Molino, calle Cont. Victoria al final cinco cuadras, de la ciudad de Gualeguay. Nacido en Rincón de Nogoyá, el 14/02/1978, con estudios primarios incompletos (hasta segundo grado); hijo de Estanislao Salcedo, con igual domicilio que el compareciente, jubilado, y de Elba Albina Irigoitia (f); se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CARLOS ALBERTO SALCEDO, apodado “Pipo”, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nro. 26.321.260, de 42 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio Molino, calle Cont. Victoria al final cinco cuadras, de la ciudad de Gualeguay. Nacido en Rincón de Nogoyá, el 14/02/1978, con estudios primarios incompletos (hasta segundo grado); hijo de Estanislao Salcedo, con igual domicilio que el compareciente, jubilado, y de Elba Albina Irigoitia (f) como autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas coactivas, violación de domicilio y desobediencia, en calidad de autor, por el hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena única de dos años y diez meses de prisión de cumplimiento efectivo -Arts. 149 bis, 150, 239 y 45 del C.P. y Ley 26485, más la declaración de reincidente todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaron las partes.

3°) Costas de oficio -Art. 583 y ss. del CPP, excluyéndose de ellas los honorarios del profesional interviniente.-

4°) Téngase por renunciado a los plazos procesales y procedase al alojamiento de Carlos Alberto Salcedo a la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú ... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de Garantías N° 1”.-

Gualeguay, 17 de diciembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014989 3 v./11/01/2021

Hago saber que en el marco del 20930/18, caratulado “Albornoz Ramona Genoveva s/ Su denuncia (sus acumulados 21305, 21515, 21536, 21879, 22158, 24366)”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Juan Carlos Lazo, apodado “Canca”, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 27.266.293, de 43 años de edad, de profesión constructor, de estado civil soltero, domiciliado en calle 91, de Ruta 11 a una chacra y media hacia el Norte de Primera Sección Chacras de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay el día 01 de diciembre de 1975, donde ha residido, con estudios primarios incompletos

(hasta quinto grado), quien no registra antecedentes condenatorios, hijo de Carlos Alberto Lazo, domiciliado en calle Quintana N° 852 de Gualeguay y de Ángela Cipriana Fernández, con igual domicilio que su padre, se ha resuelto lo siguiente:

"Gualeguay, 5 de junio de 2020.- Visto: ... Considerando: ... Resuelto: 1) Decretar la revocación de la condicionalidad de la condena impuesta a JUAN CARLOS LAZO, apodado "Canca", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 27.266.293, de 43 años de edad, de profesión constructor, de estado civil soltero, domiciliado en calle 91, de Ruta 11 a una chacra y media hacia el Norte de Primera sección Chacras de la ciudad de Gualeguay, nacido el día 01 de diciembre de 1975, donde ha residido, con estudios primarios incompletos (hasta quinto grado), quien no registra antecedentes condenatorios hijo de Carlos Alberto Lazo, domiciliado en calle Quintana N° 852 de Gualeguay y de Ángela Cipriana Fernández, dictada en fecha 9 de setiembre de 2019 por los delitos de lesiones leves agravadas por ser cometidas contra una persona con quien se mantuvo una relación de pareja y por mediar violencia de género, desobediencia y lesiones leves agravadas por ser cometidas contra una persona con quien mantuvo una relación de pareja y por mediar violencia de género en concurso ideal, desobediencia (cuatro hechos en concurso real - tercero, cuarto, quinto y sexto hecho), amenazas coactivas, todos ellos concursados realmente entre si, previstos en los Arts. 89, 92 en función de lo dispuesto en los Incs. 1 y 11 del Art. 80; 239, 149 bis último párrafo, del CP, y 55 del Código Penal, por los que deberá responder en calidad de autor - Art 45 del CP, y en consecuencia, ordenar el cumplimiento de la totalidad de la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo de manera inmediata, conforme Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal, en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay, bajo la modalidad de semidetención prevista en los Arts. 35, Inc. "c", y 39 ss, y cc. de la Ley de Ejecución Penal N° 24.660, sin perjuicio de lo que oportunamente disponga el Juzgado de Ejecución de Penas en su caso, con el régimen especial de que el condenado tendrá autorización para salir a trabajar exclusivamente en la obra en la que se encuentra contratado como albañil en Estancia "La Capilla", sito en Primer Distrito de este Departamento, los días a viernes en el horario comprendido entre las 08,00 y 18.00 hs, manteniendo la prohibición absoluta de acercarse a Ramona Genoveva Albornoz, al domicilio de esta de sito en B° Sajnin, calles 122 y 44 de esta ciudad, y de mantener cualquier tipo de contacto con la prenombrada, permaneciendo el resto de la jornada y los días no laborables en la Unidad Penal.

2) Declarar las costas de oficio (Arts. 584 y 585 del CPP).-

3) Procedase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al Art. 20, Inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2°).

4) Registrar, librar los despachos correspondientes; hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del CPP, y oportunamente, archivar.

5) Librar de oficio a la Unidad Penal N° 7 y a la Policía local, para que se realice el traslado respectivo. Fdo: Dra. Alejandra Gómez, Juez".

Gualeguay, 16 de diciembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00014993 3 v./12/01/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Britez Sergio Luis s/ Lesiones graves", N°G 2748, IPP15216, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informarse que en esta causa, en fecha 15 de Diciembre de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo/condicional, respecto del imputado Sergio Luis Britez, DNI 43.071.540, argentino, 26/11/1999, Posadas, Misiones, hijo de Sergio Omar Britez y de Ramona Victoria Marquez, actualmente domiciliado en San Miguel y Bv. Brown.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2715 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de Diciembre de 2020, siendo la hora 8.24 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez subrogante, Dr. Juan Eduardo Lloveras, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Britez Sergio Luis - Lesiones graves" (IPP N° 15216), asimismo también lo hacen el imputado Sergio Luis Britez, DNI N° 43.071.540, argentino, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), de 21 años de edad, domiciliado en calle San Miguel y Bvard. Brown de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Posadas, Misiones, el día 26 de Noviembre de 1999, hijo de Sergio Omar Britez y de Ramona Victoria Márquez; quien se encuentra asistido de manera virtual por el sistema jitsi por su abogada el Defensora Oficial, Dra. María Natalia Smaildona.

Se encuentra participando de manera presencial la Sra. Agente Fiscal Auxiliar N° 1, Dra. Flavia Daniela Villanueva.- (...) RESUELVO:

1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que SERGIO LUIS BRITZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "lesiones graves", en calidad de autor, previsto en los Arts. 90, y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Sergio Luis Britz, cumplir con las siguientes: A) Abstenerse de todo tipo de contacto personal, a través de terceras personas, o por medios electrónicos y redes sociales con la víctima Jerónimo Martín Montojo, durante el plazo de dos años; B) Abstenerse de consumir alcohol y sustancias estupefacientes por el plazo de dos (2) años; C) Continuar con el tratamiento psicológico/psiquiátrico ya iniciado en el Hospital Fermín Salaberry, a fin de tratar su problema de adicciones y canalizar saludablemente sus impulsos (debiendo acreditar su concurrencia a terapia mediante certificados a requerir al Equipo de Salud Mental del Nosocomio).-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2715 del Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos. Fdo Dr. Juan Eduardo Lloveras, Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 17 de diciembre de 2020 – Juan Eduardo Lloveras, Juez subrogante.

S.C-00014994 3 v./12/01/2021

En los autos caratulados: "Flores Adrián Nicolás s/ Amenazas (daños reiterados - receptación sospechosa de bienes - amenazas calificadas", N°G 1686, IPP10325 - 9082 - 12168, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 17 de diciembre de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Adrián Nicolás Flores, DNI 40.693.473, argentino, 25/02/1998, hijo de Mario Rubén Flores y de Natalia Mariela Quintana, actualmente domiciliado en calle Rondeau entre Suipacha y 3 de Febrero de Victoria, E.Ríos.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2717 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Diciembre de 2020, siendo la hora 12.30 ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ADRIÁN NICOLÁS FLORES, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de amenazas simples y daño; receptación sospechosa de bienes; amenazas calificadas por el uso de armas y daños reiterados (IPP N° 9082; N° 10325; y N° 12168) en concurso material, previstos en los Arts. 149 bis, primer párrafo, 183; 277, Inc. 1, Ap. "c"; 149 bis, 2° párrafo, 183, 45 Y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Adrián Nicolás Flores, cumplir con las siguientes: A) Abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de Micaela Muñoz, Juan Angel Muñoz y su grupo familiar conviviente por el plazo de dos años.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2717 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. ... Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 18 de diciembre de 2020 – María del Luján Maiocco, secretaria temporaria.

S.C-00014995 3 v./12/01/2021

En los autos caratulados: "Magallan, Héctor Daniel s/ Su denuncia", N°G 1634, IPP10193, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 9 de diciembre de 2020 se ha dictado

sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Héctor Ramón Magallán, DNI 11.521.897, argentino, nacido el 05/04/1955, hijo de Ramón Victorino Magallán y de Luciana Lallana, actualmente domiciliado en calle San Lorenzo N° 1000, Barrio 32 Viviendas, quien cumplirá condena en la Unidad Penal N° 5 de esta Ciudad.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2710 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a 105 9 días del mes de Diciembre de 2020, siendo la hora 12:27, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del CPPER.-

2) Declarar que HÉCTOR RAMÓN MAGALLAN, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de abuso sexual simple reiterado calificado por el vínculo y la convivencia preexistente, previsto en los Arts. 119, primer párrafo, en función del último párrafo, y la remisión a los Incs. "b" y "f", 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, conforme Art. 5 del Código Penal, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, a la cual se oficiará, una vez firme la presente sentencia.-

3) Cumplímense con las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.016 (BO 02/05/11), y su Decreto Reglamentario N° 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

4) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mi, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2710, del Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos. Fdo. Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 9 de diciembre de 2020 - Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías subrogante.

S.C-00014996 3 v./13/01/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 06/2021

OBJETO: Alquiler de minicargadora con implementos, camión regador y rodillo compactador.

APERTURA: 1 de febrero de 2021 a las 11:00 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción y artículos de ferretería.

APERTURA: 29 de enero de 2021 a las 9:00 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20818

F. 05-00000654 3 v./11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 05/2021

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 36 (treinta y seis) meses.

APERTURA: 1 de febrero de 2021 a las 10:00 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20821

F. 05-00000657 3 v./11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 07/2021

OBJETO: Adquisición de gas oíl grado 3 con modalidad de entrega por sistema.

APERTURA: 18 de enero de 2021 a las 11:00 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20824

F. 05-00000658 3 v./12/01/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 124/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra denominada: "Módulos Sanitarios Públicos" ubicación: Puerto de la Memoria - Parque Urquiza - Paraná.

APERTURA: 27 de enero de 2021 a las 9:00 hs, en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.614.303,39

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio N° 290 PB.

CONSULTAS: al Tel. 0343 - 4211896.

O.P. 20822

F. 05-00000659 3 v./12/01/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 121/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra denominada: "Parque Camino - Costanera Baja".

APERTURA: 18 de Enero de 2021 a las 09:00 hs, en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.827.304,08.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos mil) el que deberá ser abonado en Tesorería General y retirarlo en la Subsecretaría de Obras por Contratación, calle 9 de Julio N° 290 P.B.

CONSULTAS: al Tel. 0343 - 4211894.

O.P. 20800

F. 05-00000663 2 v./12/01/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Licitación Pública N° 11/2021

Segundo llamado - Decreto 299/20

OBJETO: renovación urbana calle Supremo Entrerriano - Segundo llamado (entre calles 9 de Julio y Paraná), Santa Elena, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta millones seiscientos setenta y un mil catorce con 20/100 (\$ 40.671.014,20).

VALOR PLIEGO: pesos cuarenta mil seiscientos setenta y uno con 00/100 (\$ 40.671,00).

APERTURA: 1/02/2021 - Hora: 11.

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelena@gmail.com

Santa Elena, 5 de enero de 2021 - Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013952 3 v./11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Licitación Pública N° 01/2021

Decreto 004/21

OBJETO: compra de 300 m3 de hormigón elaborado H21.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

VALOR PLIEGO: pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00).

APERTURA: 29/01/2021 - Hora: 11.

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelena@gmail.com

Santa Elena, 5 de enero de 2021 - Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013953 3 v./11/01/2021

FE DE ERRATAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: adquisición de nafta super, gas oil grado 2 y grado 3.

APERTURA: 12 de enero de 2021, a las 10.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20798

F. 05-00000642 3 v./13/01/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2021, a las 17:00 Hs., en la ciudad de Paraná, en calle Gerónimo Francisco Chapino N° 635 - Manzana 8 Casa 16, a fin de tratar la siguiente orden del día:

- 1° - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2° - Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3° - Elección de los miembros de la comisión directiva que finalizan su mandato, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 2°, revisores de cuentas titulares y suplentes.
- 4° - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 2019-2020.
- 5° - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

Manuel A. Luciano Virgala, tesorero.

F.C. 04-00013998 3 v./13/01/2021

ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE HASENKAMP Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Transportistas de Hasenkamp (A.C.T.Ha.) convoca a Usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de febrero de 2021 a las 18 horas, en la Playa de Estacionamiento y Transferencia de Cargas de Vehículos de Transporte Automotor de Cargas, cita en calle Tratado del Cuadrilátero s/n de la Ciudad de Hasenkamp, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Balances año 2019.
- 2) Elección de los miembros de los órganos sociales Titulares y Suplentes.

NOTA: El quórum para la Asamblea Ordinaria será la mitad más uno de los socios activos. Pero esta Asamblea sesionará válidamente con los socios que concurren transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la misma.

Sixto Rubén Muller, presidente; Fernando Sergio Weimer, secretario.

F.C. 04-00014018 1 v./11/01/2021

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas Villa Elisa SA convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 29 de enero de 2021 a las veinte horas, en el Salón Heraldo Peragallo de nuestra ciudad, sito en Avenida Mitre N° 1320, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
- 2 - Consideración del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio Económico N° 23, cerrado el 31/12/2019.-
- 3 - Fijación de las remuneraciones de directores y síndico.
- 4 - Otros
- 5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar; la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del estatuto social.

Carlos Alberto Putallaz, presidente.

F.C. 04-00013889 5 v./12/01/2021

NOGOYA

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOGOYA Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios, de Nogoyá convoca a todos los Asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de Febrero de 2021 a las 20,30 hs para

el primer llamado y a las 21,30 hs para el segundo llamado, en la sede de la Institución sita en Avda. Italia y Marconi de ésta ciudad, para el siguiente orden del día:

- a) Lectura del Acta Anterior
 - b) Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdida presentadas por comisión directiva e informe de la comisión revisora de cuentas del Ejercicio Económico XXXIX finalizado el 30/09/2020.
 - c) Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, con especificación de cargos por vencimiento de mandato.
 - d) Considerar las apelaciones interpuestas por los socios afectados por medidas disciplinarias.
 - e) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
- Nogoyá, 7 de enero de 2021 – Alcides Daniel Yedro, presidente; Dora Mabel Alarcon, secretaria.

S.C-00014997 1 v./11/01/2021

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTERRRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – FEPASA Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social), a realizarse el día 28 de enero de 2021, a las 9 horas, en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 145 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de accionista/s para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.
- 2 – Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 54, cerrado al 30 de junio de 2020.
- 3 – Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4 – Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.
- 5 – Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).
- 6 – Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social)=.

NOTA: los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de estatuto social, si a la hora establecida para la primera convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

Concepción del Uruguay, 6 de enero de 2021 – Marcos Sebastián Ligatto, presidente.

F.C. 04-00014007 1 v./14/01/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de RÜEFLI JOSE CARLOS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. RÜEFLI JOSÉ CARLOS, DNI N° 23.190.614, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 08 de Octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2455006 - "Rüefli, Gabriela Ayelen. Sol. Pago de haberes caídos de su extinto padre Sr. Rüefli José Carlos".-

Paraná, 17 de diciembre de 2020

S.C-00014986 5 v./11/01/2021

a herederos y acreedores de SERGIO SEBASTIAN BUTTA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BUTTA SERGIO SEBASTIÁN, DNI N° 08.585.636, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 06 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2448322 - "Peralta Marta Solicita pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Butta Sergio Sebastián

Paraná, 19 de noviembre de 2020.

S.C-00014990 5 v./13/01/2021

CONVENCION PROVINCIAL**GUALEGUAYCHU****PARTIDO GEN ENTRE RIOS
Convocatoria a la Convención Provincial**

VISTO: 1- La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020, la emergencia pública nacional en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio, y la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

2 - Las disposiciones de: la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020, 754 del 20 de septiembre de 2020, 792 del 11 de octubre de 2020, 814 del 25 de octubre de 2020, 875 del 7 de noviembre de 2020, y 956 del 29 de noviembre de 2020, y sus normas complementarias.

3 - La necesidad de convocar a sesión de la Convención Provincial del Partido GEN de Entre Ríos, todo ello de conformidad a las disposiciones de su Carta Orgánica (Art. 23) cuya realización ha de concretarse en el marco de los alcances del DNU 956, del 29/11/2020, y la norma que lo sustituya o modifique, en virtud de la pandemia de COVID-19 y la emergencia pública nacional sanitaria.

4 - Que la Carta Orgánica del partido en sus artículos 20, in fine, y 27, inciso j) "adopta medios electrónicos de comunicación en línea para realizar reuniones de los cuerpos orgánicos partidarios".

CONSIDERANDO: ... Por ello:

El Comité Ejecutivo Provincial del Partido GEN de Entre Ríos, en consulta con la mesa de la Convención Provincial Partidaria, RESUELVE:

Art. 1°) Convocar a sesión extraordinaria de la Convención Provincial del Partido GEN de Entre Ríos, para el día 16 de Enero de 2021, bajo la modalidad mixta (presencial y virtual), o solo presencial, a la hora 10:00, en el local sito en calle Magnasco N° 190, de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2°) La participación virtual de los convencionales será optativa y se practicará mediante las plataformas Zoom o Meet, debiendo comunicarse con antelación suficiente dicha opción como así también los datos de conexión, anfitrión y horario de registro. Encomiéndose al Sr. Apoderado Partidario, Dr. Osvaldo Fernández la supervisión de los aspectos técnico-legales de la comunicación en línea autorizada, bajo los alcances de la Acordada Extraordinaria N° 51/2020 de la Cámara Nacional Electoral. Autorízese el cambio de domicilio sede la Convención por razones de carácter técnico-comunicacional si ello fuere necesario. En virtud de lo dispuesto por el DNU 956/2020 y, en su caso, la norma que lo sustituya, no se admitirán más convencionales presentes de forma física en la sede de convocatoria establecida que lo que dicha medida permita.

Para el caso que la norma sanitaria en vigencia durante el mes de enero de 2021 que reemplace al DNU 956/2020, admita la presencia de personas en un espacio cerrado que permita la participación de los convencionales titulares, la Convención se podrá realizar bajo la modalidad presencial.

Art. 3°) A los efectos de su tratamiento por la Convención Provincial partidaria, se establece el siguiente orden del día:

1 - Lectura de la Carta Orgánica del partido, artículos 20, in fine, y 27, inciso j) sobre adopción de medios electrónicos de comunicación en línea para realizar reuniones de los cuerpos orgánicos partidarios.

2 - Tratamiento de cuestiones administrativas del partido. Presentación y aprobación de Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Informe de Tesorería. Reforma de la Carta Orgánica partidaria.

3 - Prórroga de mandato de las actuales autoridades y prórroga de las elecciones internas partidarias.

4 - Establecer el marco político de acuerdos y alianzas electorales para las elecciones legislativas nacionales 2021-

5 - Aprobar la integración de confederaciones, la fusión con otro u otros partidos.

6 - Varios.

Art. 4°) Regístrese, comuníquese, archívese.

Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2020. - Francisco Larocca, presidente; Nicolás Cabrera, secretario.

F.C. 04-00014033 1 v./11/01/2021

TRANSFERENCIAS**CONCORDIA**

Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles, Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11867).

Se hace saber que el Sr. Edgardo David Galván, DNI 27.837.353, con domicilio real en calle P. del Castillo 838, Dpto. 4, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro elaboración y comercialización de productos en base a pollo, carne, vegetales y sus derivados que gira bajo el nombre "Campoy" sito en Elaboración: 25 de Mayo 746; Local 1: Pellegrini N° 905 y Local 2: Vélez Sarsfield N° 151 a favor de Nicolás Morales, DNI 31.724.141, con domicilio real en calle Los Laureles 132.

Reclamos por el plazo de ley en el Estudio Jurídico de los Dres. Bruno Laquidara y Walter Noir, con domicilio en Sarmiento N° 560 de Concordia, Entre Ríos.

Concordia, 14 de diciembre de 2020 - Walter Noir, abogado.

F.C. 04-00013934 5 v./13/01/2021

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****EL SEMBRADOR SRL**

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

Por acta reunión de socios del 20/12/2019, se reformó por unanimidad la cláusula quinta del contrato social de EL SEMBRADOR SRL, quedando redactado del siguiente modo:

"CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL - SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Por adecuación y aumento del capital social resuelto por Acta Reunión de Socios del 20 da diciembre de 201 g, queda adecuado a moneda de curso legal, y simultáneamente aumentado el capital social, a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en cuatro mil (4000) cuotas sociales, de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas, con derecho a un (1) voto por cuota social, el cual queda suscripto y totalmente integrado de la siguiente manera: a) MIGUEL ÁNGEL MATIAS GALUCCIO, DNI N° 5.936.186, la cantidad de dos mil quinientas (2500) cuotas sociales, de \$ 100 cada una, lo que totaliza la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250,000), b) JULIO MIGUEL GALUCCIO, DNI N° 21.512.254, la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas sociales, de \$ 100 cada una, lo que totaliza la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150,000)".

Registro Público - DIPJ - Paraná, 24 de noviembre de 2020 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014036 1 v./11/01/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicogobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES 2020

10866, 10867, 10868, 10870

DECRETOS Ministerio de Salud

1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1853

RESOLUCIONES Consejo General de Educación

3110



entrierios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

